que no creo puedan achacarse á D. Diego de Mendoza, como la explicación de *cofradía* (1): «Dicen en español confradia una junta de personas que se prometen hermandad en oficios divinos y religiosos con obras»; la de *almuedano* (2): «Dicen almuedano al hombre que á voces los convoca á oración, porque en su ley se les prohibe el uso de las campanas»; las ya mencionadas de *jeque* y *alguacil* y otras varias, entre las cuales sólo citaremos la explicación que da (3) del veneno usado con las saetas y que parece indicar ciertos conocimientos médicos en el escritor, por más que la explicación sea del todo impertinente en la obra.

(Continuará.)

LUCAS DE TORRE Y FRANCO-ROMERO,
Capitán de Infantería, diplomado.
Correspondiente.

II

EL ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE JACA

Hállase situado en una cámara alta de la Catedral. Es un espacioso local, con buena luz. Al muro del fondo está adosado un gran armario, dividido en tres cuerpos, donde se contiene toda la riqueza del archivo, especialmente en el cuerpo central. Allí, en cajones, y convenientemente arrollados, se guardan los pergaminos, de los cuales el más antiguo es uno fechado en la Era 996, año de la Natividad del Señor 958.

El número de aquéllos es, aproximadamente, de 500. Claro es que entre ellos hay muchos que carecen de valor histórico (4), siquiera lo alcancen filológico.

---

(1) Pág. 72, col. 1.ª
(2) Pág. 77, col. 2.ª
(3) Pág. 80, col. 1.ª
(4) Hay una porción de pergaminos que se refieren á las rentas y propiedades del Cabildo en su señorío de Castiello, lugar perteneciente al partido judicial de Jaca, situado junto al río Aragón.

Á continuación damos noticia algo detallada de cerca de 200, que, á nuestro juicio, son los más interesantes. Para mayor claridad, tratamos primero de los privilegios reales y Bulas Pontificias, y á continuación de los documentos eclesiásticos y particulares, para venir á concluir con una reseña de los libros más importantes.

Con ello creemos dar una extensa noticia de la calidad de los fondos que constituyen el archivo, y que podrá servir de guía á quien desee hacer estudios en él.

El benemérito P. Fr. Ramón de Huesca (que en el mundo se llamó Ramón, José, Benito Pérez Ubico) (1), no tan ensalzado como se debiera por su obra histórica documental y concienzuda, hubo de examinar por dos veces este archivo para escribir el tomo VIII de su *Teatro histórico de las iglesias del reino de Aragón*, prosiguiendo la labor que comenzara el P. Fr. Lamberto de Zaragoza. Pero á su diligencia, con ser mucha, se escaparon bastantes documentos y noticias que hoy damos nosotros en este BOLETÍN, como podrá comprobarse en la enumeración (2) de los pergaminos, que sigue á estas líneas. Añaden aquéllas algo inédito á la historia eclesiástica de la diócesis y de su Catedral, erigida á la voz del cristianísimo rey D. Ramiro I de Aragón. Publicamos, además, datos nuevos referentes á obras de fábrica y á artistas.

En la sección de documentos eclesiásticos podrán observarse curiosos detalles de los litigios y cuestiones que existieron entre los Cabildos de Huesca y Jaca, y cómo éste defendía briosamente sus derechos, etc., etc.

En los pergaminos que lo requieren, hacemos anotaciones pertinentes. Y terminamos el presente preámbulo lamentando que

---

(1) En la Revista *Linajes de Aragón*, número correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1910, publicamos el retrato del P. Huesca y su partida de bautismo (extendida á 31 de Agosto de 1739), probando que nació en el castillo de Pompién, cercano á Huesca, y anejo de la iglesia parroquial de Lascasas, y no en la ciudad de Huesca, como afirma Latassa. Dimos á la luz asimismo, detalles de su vida y de sus ascendientes, todos datos inéditos.

(2) Seguimos en ella el orden cronológico.

no exista ya una reseña lo más detallada posible de todos los archivos históricos españoles, que tanta utilidad reportaría á cuantos se dedican á la tarea de la investigación, en sus múltiples aspectos (1).

Privilegios reales y Bulas Pontificias.

Sentencia del rey Garci-Sánchez de Navarra y de su hijo Sancho García, llamado el *Trémulo*, sobre cierto alodio en Gausa á favor del obispo *Atto*, ó sea de la iglesia de San Adrián de Sasave, cuyas tierras y monte Besanni habían sido donados á la misma por doña *Inchulzata*, madre del obispo D. Fortunio, que se dice fué en Sasave, y habiéndolas dado á tributo á los vecinos de los pueblos del circuito para que las cultivasen, trataron éstos de apropiárselas, á no haber mediado dichos reyes, por cuyo mandato Oriolo Galíndez, padre del referido obispo Atto, recorrió dichas tierras; y habiendo jurado sobre la santa Regla en San Vicente de Larbesa, que eran de la propiedad de la iglesia de Sasave, sin que la parte opuesta hubiera podido jurar lo contrario, declararon los jueces la sentencia á favor de Sasave, y la confirmaron y signaron los reyes ante Salvo, abad de la Albelda, *sub era DCCCCLXVVI* (996, año 958).

Este es el pergamino más antiguo del archivo. Tiene tres palmos de largo, por poco más de uno de ancho. Lo transcribimos á continuación (2):

«In Dei nomine et ejus gratia. Hec est cartula corruborationis de alode de Gausa et suo termino quod tenuit dominus Fortunio Episcopus cum suos germanos alode parentum suorum, nullo herede nisi Deum, terminum dilectum plus de centum annos nullo querelante, post hec dederunt terras ad laborare ad homines de illas villas, qui sunt a giro. Quando transivit ille Episcopus nega-

(1) Damos las gracias al Sr. D. Marcos Antoni, ilustrado canónigo doctoral de la Catedral de Jaca, y muy conocedor de su archivo, por las facilidades que nos prestó en el cumplimiento de nuestro cometido.

(2) Dejamos intactas las incorrecciones de sintaxis y de ortografía que se observan.

verunt illas terras qui illas tenebant. Sic se adunaberunt varones et comes et judiciales et abbates super illo terminum et judicarunt ut firmassent suas terras et suo termino et perdissent ipsas terras et pariassent lege quomodo judicius mandat, et illas terras bestitas. Sic ducibi Ego Episcopus Atto et mei germani testes bonos barones senes de illo bicinato et testificarunt et bolebant firmare et jurare. Sic complacuit ad Fortunio Scemenonis comite, et Abbas Bancio et ad alios Barones ut non jurassent et dibisserunt illo termino et fecerunt cominenza sicut est lege de terra et lascabimus denso *(sic)* quod viderunt boni barones quod nec illi habuissent nullam querellam nec ego contra illos. Et post istum factum exibit Fortunio Scemenonis de aragone, disficerunt illi homines illa cominenza et miserunt Sancio Scemenonis guliffa et introierunt in placitum ante rege domino Sancio cum suos barones et non potuerunt illi homines pro nullo parente habere illi partem. Post hec fuerunt ad regem Garcia Sancionis quando veniebat de illa partitione de Enneco Sancionis, et judicabit illis in illa histrata ad Sancti Stefani de Binaqua, quid firmassent illa alode et non potuerunt habere testes; post histum factum mandavit rex Garcia Sancionis et suus filius, quod pedificasset ille pater de illo Episcopo domno Attoni oriolus galindonis illo termino et jurasset super illa regula sancta, et sic fecit in sancti bincenti in larbesa quod nullus alius debuit ibi abere parte nisi filii de Domna Inchulzata, quando tradidit Domna Inchulzata suo Filio Domno Furtunio Episcopo in Sesave, sic dedit illo monte besauni ad sancti Adtriani et vir suus... donabit cha... exitu de Filios et Filias et de omni parentela sua, nisi quid serviunt in Sancti Adtriani; propter hoc firmavit Oriolus Galindonis et fuerunt ibi testes Abbas Bancio, et Dutisforti. Arner hundriculi, Enneco Donati Presbiter. Brandila Belascu Garcianis. Tollus Ato banzonis. Garcia brudilani. Lope Enneconis. Gallindo banzonis. Belascu Sanccionis cum suos germanos, et alii multi quod longum est scribere. Et qui hunc factum voluerit disrrumpere in primis ira Dei descendat super eum et cum Juda traditore habeat portionem in inferno inferiori amen. Facta Chartula sub era DCCCCLXV VI. Pax sit audientibus vel legentibus Amen. Garcea

Sancionis Rex confirmans ✠ Sancio Garceanis prolis predicti Regis confirmans ✠

Salbuus Alballdensis licet indignus Abba hoc testamentum Regum manu mea roboravi ✠»

Es pergamino original según todas las apariencias. El Padre Fr. Ramón de Huesca, que tuvo ocasión de verlo en el archivo que nos ocupa, da una idea de su contenido en las páginas 418 y 419 del tomo VI de su *Teatro histórico de las iglesias del reino de Aragón*, pero no lo transcribe, por cuya razón lo hemos hecho nosotros.

De este instrumento se colige que Fortunio, que fué obispo á fines del siglo nono, y Atho ó Athón, que lo era en el décimo, año 958, reinando García Sánchez en Pamplona, tuvieron su residencia en Sasave, famoso monasterio, hoy ermita llamada de San Adrián, situado en el valle de Hecho, entre la villa de Borau y el lugar de Aysa, dentro del antiguo condado de Aragón. La dignidad episcopal de Athón y su presidencia en Sasave se hallan confirmadas por el *Becerro* ó *Libro gótico pinatense*, pág. 29, y el *Liber privilegiorum* ó *Extractas*, pág. 35, hoy, por fortuna, existentes en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza. Aparece en ellos una donación de un palacio y una viña en Bergosi, hecha por Fortunio Sánchez y doña Ubibiga, á San Juan de la Peña, *regnante Rex Garcia Sancionis in Pampilona, Rex Sancius Garsianis in Aragone, Episcopus domnus Atho in Sesavi.*

Fué, pues, la iglesia de San Adrián de Sasave, residencia de los obispos oscenses cuando la invasión sarracena. Por los años de 1100, dice D. Esteban, obispo de Huesca, en el instrumento de redotación de dicha iglesia (1), que había á la sazón en ella los sepulcros de siete obispos que allí descansaban.

Privilegio del rey Ramiro I, restaurando la iglesia y monasterio de Sasave, echando los seglares que vivían en él relajadamente, y poniéndolo con todas sus parroquias y pertenencias

(1) Hállase en el archivo de la Catedral de Huesca, armario 2.°, legajo II, pergamino núm. 94.

bajo el gobierno del obispo D. García, primero de este nombre, en la *era millena septiesque octena terque octava* (1080, año 1042). Parece escritura original y está mal conservada. Hay una copia de este pergamino con la data equivocada (1).

Idem íd., por el que da á Scemeno Velázquez la villa de Assa con todos sus términos, en la Era TLXVII (1097, año 1059) *in mense aprilis hic in sancti Ciprianis* (suple monasterio). Dice que reinaba en Aragón, Sobrarbe y Ribagorza, y su signo es éste: Su sobrino *(nepus)* Sancho en Pamplona y D. Fernando en Castilla, León y Galicia; los Obispos D. Juan en Pamplona, D. Sancho en Aragón y en Sobrarbe; Arnulfo en Ribagorza; Velasco, *abbas in S. Johanis de Panno.* Agrega que todos se hallaban presentes.

Hay en el archivo un pergamino, copia simple, sin fecha, aunque de letra muy antigua, que contiene la fundación y dotación de la iglesia catedral de Jaca por el rey Ramiro I, describiendo su fábrica (2). La construcción fué antes de celebrarse el Concilio de Jaca, pues cuando éste tuvo lugar, no estaba concluído el templo, pero sí en condiciones de servir al culto, ya que lo consagraron los nueve obispos que asistieron á aquél. Tenía tres naves, con una torre sobre la puerta mayor, y era todo de piedra, incluso la bóveda. La parte románica de la catedral, que hoy se conserva, es la mandada edificar por este rey; y la disposición del templo, aunque reparado varias veces, es la misma indicada.

Donación del rey Ramiro I y su hijo D. Sancho á la iglesia de Jaca y á los canónigos, con asenso de D. Sancho, obispo, de trece iglesias que dice estaban alrededor de Jaca, *ut habeant in communi*, á saber: las de Abos, Ipas, Bandrés, Gossa *(Guasa)*, Ulle,

---

(1) Este documento prueba que antes de establecerse en Jaca la Sede episcopal, por acuerdo del Concilio del año 1063, se había trasladado de la iglesia de Sasave á otros sitios, como, por ejemplo, á Siresa y á San Juan de la Peña.

(2) Cópialo el P. Ramón de Huesca en el apéndice IV, tomo VIII, de su *Teatro histórico.*

Baros, Ayn, Larbesa, monasterio de San Julián de Esa, Guaso, Avay, Banaguás y Asieso. Llama al obispo D. Sancho *magistro nostro*, y dice que había fundado la catedral de Jaca. *Facta carta in monasterio S. Johanis de Pinna Era T. C. I. indictione XIII mense Aprilis anno incarnatione dominice TLXIII.* Firman el rey, su hijo D. Sancho, Sancho, obispo de Jaca; Belasco, abad de San Juan de la Peña; el conde D. Sancho y cuatro próceres, entre ellos *Sancius Garcez Despier nutritus aula Regis.*

Es copia muy antigua, con muchas letras góticas, y las figuras del rey (con corona) y de su hijo D. Sancho al principio de la primera línea, y al fin de ella la del obispo (con mitra), con sus inscripciones: *Ranimirus Rex. Sancius filius ejus. Sancius Jaccensis Epus.*

Concilio de Jaca, celebrado en el año 1063, con asistencia del rey Ramiro I, sus dos hijos, gran número de magnates del reino, nueve obispos y tres abades. Es un hermoso pergamino bien conservado. Está adornado con 15 figuras: tres al principio que, aunque no llevan inscripción, se deduce ser las del rey en el centro (por llevar corona y cetro), y sus dos hijos que firmaron el Concilio. Hacia la mitad del documento, en una línea interpolada en el texto hay siete obispos con casulla, mitra y báculo, cuyas inscripciones declaran ser (de izquierda á derecha) de Urgel, Bigorra, Olorón, Aux, Calahorra, Leyture ó Leytora y Jaca. Las cinco figuras restantes están en otra línea al pie del pergamino y corresponden á los obispos de Zaragoza y Roda y á los abades de S. Juan de la Peña, San Andrés de Fanlo y del monasterio Asaniense. Ostentan casulla, birreta y muleta en lugar de báculo. Suscriben el pergamino los personajes citados por el orden que queda indicado; los signos son todos distintos y de diversas manos. Lo firma también el rey D. Pedro, que lo confirmó con caracteres árabes, según su costumbre. Mide el pergamino 79 cm. de largo por 60 de ancho.

Su objeto y contenido se reduce á establecer y fijar la sede episcopal oscense en la ciudad de Jaca, hasta tanto que se conquistase la capital de la diócesis del poder de los moros, dotándola D. Ramiro con gran munificencia. Además de esta demar-

cación, se establece en el mismo privilegio que las causas de los clérigos, que hasta entonces se habían tratado por tribunales seculares, lo fueran en lo sucesivo por el obispo y sus arcedianos. La data es: «facta charta donationis anno TLXIII° Dominicae Nativitatis, Era TACAIA, indictione XAIIIA» (1).

Hay varias copias: en el archivo de la catedral de Jaca se conservan dos pergaminos: uno, copia antigua y defectuosa; y otro, de letra menuda, del siglo XVI, legalizado por los notarios Juan Doz, Pedro Darto y Miguel Alamán. Hay otra en el libro de la Cadena del propio archivo y una última en el también llamado *de la Cadena* del Concejo de Jaca.

El P. Huesca opina que este documento y el pergamino del susodicho Concilio que se conserva en el archivo de la catedral de Huesca, armario 9.°, legajo II, núm. 286, son ambos originales, «pues no es inverosímil, ni cosa nueva, que se escribiesen dos exemplares» (2). Nosotros, sin entrar á tratar la cuestión, estudiada por el P. Fita y otros ilustres autores, concedemos mayor autoridad al pergamino de Jaca.

El rey Sancho Ramírez concede al hospital de Santa Cristina de *Summo Portu* (3) que si algún villano pretendiese heredad alguna perteneciente á dicha casa, vaya á ella y jure sobre el altar, teniendo en la mano una porción de la tierra que pretende, y

---

(1) Hay error en esta indicción, como advierte el P. Fita.

(2) Ob. cit., tomo VIII, pág. 96. En el propio archivo hemos visto un segundo pergamino del Concilio, de letra en parte visigoda y en parte francesa (armario 9.°, legajo IX, núm. 47).

(3) Este es el privilegio más antiguo del monasterio de Santa Cristina de Summo Portu, por lo menos conocido. Ya lo da como existente el rey Sancho Ramírez, pues se ve que fecha allí el documento. El hospital y monasterio estuvo situado en la ribera derecha del río Aragón, á unos once kilómetros de Canfranc y muy cerca de Francia; de ahí su nombre. En sus principios no fué más que un hospital para albergue y descanso de caminantes y peregrinos; y probablemente el indicado rey fundaría allí un monasterio de canónigos regulares de San Agustín, encargados del cuidado y asistencia de los peregrinos pobres, á fines del siglo XI, como lo hizo en Loarre y en Montearagón. Lo cierto es que en 1107 ya se hace mención del *prior*. En 1558 se trasladaron los canónigos á Jaca, y en 1597 se extinguió el cenobio, fundándose en su lugar el convento de dominicos de Santa Cristina, en la misma ciudad (año 1613).

que luego tome el hierro candente *(ferrum calidum). Facta carta in Sancta Christina Era TCXVI in mense Marcio* (año 1078). Es pergamino original, y está confirmado y signado por los reyes Pedro I (la ✠ y los caracteres arábigos), Alfonso I (✠) y Ramiro II (α ✠ ω) (1).

Bula de San Gregorio VII, dirigida á D. García, obispo de Aragón, confirmando los límites del obispado oscense y otros decretos del Concilio de Jaca, en que el Papa hace grandes elogios del rey D. Ramiro I. Tuvo aquel obispo (hijo legítimo de este monarca) grandes diferencias sobre la demarcación de su diócesis, con D. Ramón Dalmacio, obispo de Roda, que pretendía las iglesias de Barbastro, Bielsa, Gistain y Alquézar, y con el de Pamplona sobre la Val de Onsella; recurrió á la Santa Sede, y obtuvo la presente Bula. No lleva fecha; pero D. García gobernó la diócesis en Jaca desde el año 1076 hasta el 1086. Se le ha caído al pergamino el sello de plomo, pero conserva los hilos de seda de que estaba pendiente (2).

Institución de la Regularidad en la iglesia de Jaca por el obispo D. García y el rey Sancho Ramírez, su hermano, en el último tercio del siglo XI. Es una copia que no lleva fecha, como el original, pero coetánea á éste. D. García se titula *Aragonensium Episcopus* (3), y suscribe él en primer término, y

---

(1) Transcribimos este curioso documento, con otros de Santa Cristina, en un artículo publicado en la revista *Linajes de Aragón* (núm. 1.º de Abril de 1914), dedicado á este cenobio.

(2) En el archivo de la Catedral de Huesca (armario 2.º, legajo 1, número 29) hay un trasunto de esta Bula, legalizado por tres notarios de Jaca (Pedro Aldegario, Geraldo Ademaro y Guaillardo de Seta), en el año 1290. Cotejada esta copia con el original, aparecen en ella algunos errores.

(3) Los obispos de Huesca, dejando este título asumieron el de *Aragón* desde que comenzó el condado de este nombre. Aun después de erigida en Catedral la iglesia de Jaca, se halla en documentos que los obispos usaron alguna vez el título de Aragón, verbigracia, D. Pedro, último obispo de Jaca, y aun Esteban I, su inmediato sucesor; pero ya con este

luego el rey y su hijo D. Pedro, éste en caracteres arábigos (1).

Donación del rey Pedro I á la Catedral de Huesca, de todas las décimas de la ciudad y sus términos, en el año 1098.

Idem íd. á la Sede oscense y al obispo Esteban y canónigos, del castillo de Sesa (provincia de Huesca) con todos sus términos, en la Era 1141, ó sea año 1103, estando en Huesca, en el mes de Octubre. Es de letra gótica, en parte, mas no original, sin firma.

Testamento y codicilo del conde D. Sancho, hijo bastardo del rey Ramiro I. *Facta carta in Jacca mense Madio, anno ipso quo rex Anfursus deo miserante suscepit regnum Era MCXVIII* (año 1105). Deja mandas á sus hijos García, Atalesa y Beatriz (2).

Donación del rey D. Alonso Sánchez, *dei gratia tocius ispanie imperator*, á Adán García Sánchez, su escribano, de unas casas, francas, con potestad de labrar las tierras, sin censo ni carga. Era 1148, año 1110.

Donación del mismo rey á su Merino Bancio Fortunio, de una *pardina*. Año 1112.

Otra del mismo, concediendo á la iglesia de Jaca y al obispo Dodo un molino cerca de aquella ciudad, que era del rey, y lo tenía la iglesia empeñado en mil morabetines: dice que lo retenga hasta que él ó sus sucesores lo rediman, entregando dicha cantidad. Era 1163, año 1125, en el mes de Agosto.

D. Ramiro el Monje concede á la iglesia y canónigos de Jaca la facultad de que puedan moler en un molino llamado *Bayardo*, sito en el río Aragón, cuantos quieran, imponiendo la pena de 60 sueldos á los que lo impidieran. Era 1172, año 1134, estando en Jaca.

---

dictado, ya con el de *Jaca*, son verdaderamente obispos de Huesca (V. P. Huesca: *Teatro histórico*, tomo v, págs. 124 y siguientes).

(1) Hay otra copia en el valioso libro de la Cadena del Concejo de Jaca, y otra en el archivo de la Catedral de Huesca, armario 9.°, legajo III, núm. 62.

(2) En el archivo de San Juan de la Peña (legajo IV, núm. 18) había un pergamino-donación de este conde D. Sancho al monasterio, del *noveno* de Aybar, en el año 1092. Habla de él y de su hijo D. García, Moret en sus *Investigaciones históricas*, libro III, cap. V, pág. 684.

Cesión á carta de gracia de un molino por el príncipe D. Ramón Berenguer al Cabildo de Jaca, por mil medidas de grano. Año 1138.

Concordia entre el emperador D. Alonso y D. Ramón Berenguer, en que se dividen el reino de Navarra, que tenía el rey D. García. «Facta convenientia et concordia apud Charrionem VIIII kalendas marcii, anno dominice incarnationis CXXXVIIII post millesimum. Era millesima CLXXVIII (21 de Febrero de 1140).» Estaban presentes Berengario, obispo de Salamanca; Bernardo, de Sigüenza; Pedro, electo de Burgos, y el conde Rodrigo Gómez, el conde D. Fernando, Artal de Alagón y otros próceres de ambas Cortes (1). Está firmado y signado por el emperador y el conde, y partido por el ABC, con todas las letras del abecedario. Es original.

Título de nobleza y de franquicias concedido por el conde Ramón Berenguer á favor de su portero Cicot de Ulle, en la Era 1192, año 1154.

Donación del rey D. Alonso II, de la villa de Abos y su iglesia de San Miguel, con todos sus términos y reales pertenencias, á favor de la Catedral de Jaca y sus canónigos, para la Mensa y Refectorio. En Jaca, en el mes de Noviembre de la Era 1225, año 1187.

Donación del mismo á Juan Zaragoza, de un solar en la ciudad de Jaca. Año 1191.

Donación del rey Pedro II á la Catedral de Huesca, de las iglesias de Almudévar, etc., y á la de Jaca las del puente de Sabiñánigo, Larrés, Lerés y Aratores, en la Era 1244, año 1206.

Bula de Honorio III, confirmando la división de las rentas de la iglesia de Jaca entre las *Mensas* episcopal y canonical, que hasta Marzo del año 1202 habían estado indivisas, hecha por el obispo D. García de Gudal. Dada en 15 de Febrero de 1223.

---

(1) El conde Osorio Martínez, Gutierre Ferrández, Poncio de Cabrera Rodrigo Fernández, Lope López, Raimundo Folch, vizconde de Cardona; Guillermo Raimundo Dapifer, Galcerán de Pinós, Bernardo Guillermo, Pedro Teresa, Frontín y Juan Díez y Lope Sánchez de Belchite, *et aliorum nobilium in curia domini imperatoris existencium.*

Bula del Papa Gregorio IX, confirmando la agregación del arcedianato de Sodoruel por el obispo D. García de Gudal á la Mensa Canonical de Jaca. Dada en Perusa á 9 de Mayo del año tercero de su pontificado (1230).

Privilegio de D. Jaime II, en que confirma otro de su hermano D. Alonso, eximiendo á la iglesia de Jaca del pago de *cenas* reales, excepto cuando el rey estuviera presente en dicha ciudad. Dado en Zaragoza á 8 de los idus de Septiembre del año 1301.

Traslado legalizado de una Bula de Gregorio XI, en la que nombra á D. Antonio Domingo canónigo de la Catedral jaquesa, cuya iglesia estaba unida á la de Huesca. Fechada en Villanova, diócesis de Aviñón, en el año sexto de su pontificado, ó sea el 1377. La del trasunto es en Jaca, á 13 de Mayo de 1420.

Privilegio del rey Juan I, en que manda que el obispo se haya de intitular de Huesca y Jaca, y que deba expresarse este título en los documentos, y que de otro modo no tengan efecto; y que en las vacantes provea la iglesia de Jaca lo necesario para su gobierno, añadiendo que algunos obispos omitían dicho título de *Jaca*. Dado en 27 de Noviembre de 1393.

Copia auténtica del privilegio concedido por el rey D. Martín el Humano á Eximino Thomas y á Fr. Pedro Roseli para leer y enseñar pública y privadamente el arte ó ciencia general de Raimundo Lulio, y todos sus libros, en las ciudades, villas y lugares del reino; lo que concede igualmente á todos los que fueren aptos para ello. Celebra grandemente la doctrina de Lulio, á quien llama gran Maestro en Filosofía y Teología. En este privilegio trasunta á la letra otro de su padre el rey Pedro IV, concediendo igual licencia á Berengario Fluviani, ciudadano de Valencia, y á cuantos fueren aptos para enseñar la ciencia luliana, dado en esta ciudad á 10 de Octubre de 1369. La confirmación del rey D. Martín está fechada en Zaragoza á 25 de Noviembre de 1399.

Bula de Benedicto XIII (el antipapa), en que nombra obispo de Huesca y Jaca á D. Domingo Ram, prior de la iglesia de Zaragoza y doctor en Derecho civil, vacante por la promoción de D. Juan de Tauste al obispado de Segorbe y Albarracín. Dada

en Barcelona á 5 de Mayo del año décimosexto de su pontificado (1410). Es trasunto auténtico sacado de la Bula original, fechado en 13 de Mayo de 1420.

Bula de Eugenio IV, nombrando obispo de Huesca y Jaca á D. Guillermo de Siscar, canónigo de Valencia, en 22 de Marzo del año 1442, por haberse reservado la provisión de la iglesia de Huesca por esta vez. Lleva el sello pendiente (1).

Trasunto legalizado de la Bula de Inocencio VIII confirmatoria de los estatutos de la iglesia de Jaca, cuya data es á 9 de Junio de 1492. Hízose el traslado ante el Justicia de la ciudad D. Martín de Sarasa, por el notario Pedro Palacio, en 15 de Mayo de 1531, á instancia del Cabildo.

Bula de Clemente VII, nombrando deán de Huesca á D. Martín de Gurrea. Dada en 8 de Junio de 1534.

Bula de Gregorio XIII, concediendo indulgencia plenaria en el altar de Santa Orosia de la Catedral jaquesa, siempre que se diga misa por algún difunto. Año 1578.

Bula del mismo concediendo varias indulgencias á la cofradía de San Juan Evangelista y San Juan Bautista, de la misma iglesia. Dada en 1.° de Diciembre de 1583.

Bula de Clemente VIII, dada en Roma á 19 de Agosto de 1602, en que confirma una concordia hecha entre el obispo don Malaquías de Aso y el Cabildo, de una parte, y el sacristán, de otra, en virtud de la cual éste hizo cesión de sus rentas á la fábrica de la iglesia, dándole ésta 200 sueldos, libres de toda carga.

Bula de Inocencio XI, nombrando Obispo de Jaca á D. Mateo Sánchez. Fechada en los idus de Febrero del año 1676.

Idem de Clemente XI, nombrando obispo á D. Mateo Foncillas, á 5 de las calendas de Mayo del año 1705.

Idem íd., dada en Roma en el día 1.° de Julio del año 1717, suprimiendo las canongías Magistral y Doctoral, erigidas por San Pío V, con asignación de 200 libras por dote á cada una, en las décimas de Tauste, Luna, Esla y Las Pedrosas, cuya renta había venido tan á menos que no tenían sino diez escudos

(1) En el Archivo de la Catedral de Huesca hay otra Bula igual.

anuales cada una; y manda que se erijan en Magistral y Doctoral las dos primeras canongías vacantes del número antiguo, y añade á su renta la parte que producen dichos lugares y les pertenecían antes. Verificó la ejecución el vicario general del obispo de Huesca, D. Blas de Torrejón y Lasala.

Bula de Benedicto XIII, nombrando obispo de Jaca á D. Antonio Sarmiento, por muerte de D. Miguel Estela, á 7 de las calendas de Febrero de 1727 (26 de Enero).

Idem íd. nombrando obispo á D. Pedro Espinosa, por la promoción de D. Antonio Sarmiento á Mondoñedo, en 12 de las calendas de Octubre del año 1728 (20 de Septiembre).

Idem íd. de Clemente XII, en que por muerte de D. Pedro Espinosa nombra obispo á D. Ramón Nogués, en 9 de las calendas de Abril (24 de Marzo) de 1733.

Hay, además, seis Bulas, asimismo de nombramiento de prelados de Jaca, de los Pontífices Clemente XII, Benedicto XIV y Pío VI, de 1734 á 1780.

Documentos eclesiásticos y particulares.

Juicio celebrado ante el rey de Aragón Sancho Ramírez en el día 24 de Noviembre de la Era 1123, año 1085, entre Ximeno Velázquez y Galindo de Assa y el padre de éste, sobre si debía pagar ó no Galindo un censo por el lugar de Atarés. Después de haber resuelto ya antes el rey D. Ramiro I á favor de Ximeno lo falló igualmente D. Sancho á su favor, mandando á Galindo que diese fianzas al Velázquez, como las dió en Assa, en la persona de D. Galindo, mayordomo del rey, que se hallaba con la corte en Jaca, por la suma de 500 sueldos, que era lo que debía pagar. *Facta carta VIII Kalendas Decembris Era MCXXIII*, siendo «Garsias» obispo de Jaca, doña Sancha condesa en Atarés, D. Sancho abad de San Juan de la Peña, etc. Señalado este pergamino con el núm. 45.

Convenio que en presencia de Dodón, obispo de Huesca y Jaca, otorgaron los canónigos y Cabildo de la Catedral de Jaca, con los Jurados y vecinos de la misma ciudad, sobre que el Ca-

pítulo contribuiría, á instancia de los referidos vecinos y por sólo una vez, con la cantidad de 2.000 sueldos, en dos años, para la fábrica de las murallas de la ciudad, con el pacto de que en lo sucesivo no se pudiera exigir al Capítulo cantidad alguna, bajo pena de excomunión; y que si ahora los pagaba era en consideración á los honores que gozaban los canónigos, como capitulares y ciudadanos. Hecho en Jaca, en 15 de Abril de la Era 1180, año 1142, por Eximino de Pueyo, canónigo escribano. En el mismo día ya entregó el sacristán 500 sueldos; y al final del pergamino, y en su dorso, se continúa la nota de las cantidades satisfechas. Núm. 116.

Donación que el obispo Dodón y el Capítulo hicieron, por vía de treudo ó censo, en la Era 1181, año 1143, á Pedro Aldegario y á su mujer é hijos, de la mitad del molino de la *Limosnería* de la iglesia jaquesa, de cuyo molino poseía antes la tercera parte que le concedió el obispo D. Esteban, con la obligación de pagar á la *Enfermería*, á mediados de Agosto, tres cahices de trigo y la mitad de las aves que criase en el molino. Núm. 5.

Donación que el citado obispo (que dice lo era de Huesca, Jaca y Barbastro) hizo á favor de Sancho de Arbisa, por los buenos servicios que había prestado al obispo y á los *seniores*, de una casa, sin carga ni tributo alguno durante su vida, y que pudieran poseerla sus hijos y sucesores, pero éstos con la carga de diez sueldos, pagaderos en Mayo al *clavero* de San Pedro. En caso de venderla, éste tendría derecho preferente á la compra. Su data es domingo 27 de Agosto de la Era 1182, año 1144. Núm. 119.

Compra que hizo Bibián y su mujer Asia, su hermano Bernardo, y Peyrona, mujer de éste, á Ramón de Bescós, de una casa sita á espaldas de San Pedro el Viejo, por precio de 340 sueldos jaqueses de cuatro dineros, con obligación de pagar en el día 1.° de Mayo de cada año á la Limosnería de San Pedro seis sueldos de tributo, los cuales se le perdonaban durante la vida del obispo Dodón. Hay 23 ó 24 testigos de este acto, que fué hecho en la Era 1192, año 1154, en el mes de Mayo, en que murió en Jaca la vizcondesa de Bearne. Núm. 147.

Compra de una faja de tierra, por D. Vital, *Camerario* de la

Seo de Jaca, por precio de 30 sueldos, cuatro dineros y dos cahices de *secal*, moneda y medida jaquesas. Su data en Noviembre de la Era 1199, año 1161. Núm. 26.

Donación que el obispo Esteban y el Capítulo hicieron en favor de Pedro Arnaldo de Olorón, de una casa, por haber éste perdonado 400 sueldos que dicho prelado le debía, con obligación de pagar diez sueldos en cada año. Fechada en la infraoctava de Resurrección de la Era 1209, año 1171. La firma el obispo y diez capitulares. Núm. 32.

Donación á treudo, por el obispo de Huesca y Jaca, D. García, de una casa junto al Hospital de Jaca, á Bonshem Balistario y á su mujer Jordana. Fecha en el mes de Abril de la Era 1212, año 1174, con consentimiento de Galindo, prior, y de todo el convento de canónigos de Jaca. Núm. 8.

Compra que hizo D. Vidal Termarer á Pedro Archer y su mujer, Aldiana, de una viña en los términos de Gosa y río Gas, por precio de 125 sueldos jaqueses, en Marzo de la Era 1220, año 1182. Núm. 30.

Venta de una heredad en la villa de Assa, otorgada por Pedro Eximino Navascués á favor de Montesio, arcediano de Ansó, y de D. Raimundo de Lain, sacristán de Jaca, por precio de 125 morabetines alfonsines de buen oro. En Jaca á 25 de Junio, Era 1221, año 1183. Notario, Domingo Martín de Alquézar. Núm. 162.

Testamento de doña Jordana de Assa, mujer de Eximino Fertinón de Castellazolo, en favor de sus hijos, legándoles el patrimonio de Assa. Data en Septiembre de la Era 1223, año 1185. Núm. 78.

Compra que hizo el arcediano de Jaca, para la Mensa Canonical, de un palacio que Eximino de Aver tenía en Avós, por precio de 1.500 sueldos. Fechada en Noviembre de la Era 1234, año 1196. Núm. 46.

Instrumento por el cual los vecinos y comunidad del pueblo de Castiello ceden al Capítulo el derecho de patronato y presentación de su curato. No tiene fecha, pero la letra es de comienzos del siglo XIII. Núm. 29.

Cesión del derecho, patronato y rentas del curato de Oso,

hecho por sus vecinos en favor de la Enfermería de San Nicolás de los canónigos de Jaca, con obligación por parte del Cabildo de pagar un vicario ó cura. Su data en el mes de Julio de la Era 1240, año 1202. Firma el documento el obispo D. García, y lo confirmó D. Pedro II, rey de Aragón. Núm. 129.

Donación que hizo el Capítulo del monasterio de Santa Cristina de *Summo Portu*, en Canfranc, en favor de la Mensa Canonical de Jaca; en agradecimiento á las mercedes que había dispensado á dicho cenobio R. Oliván, prepósito de la Catedral. Su data en el mes de Enero de la Era 1243, año 1205. Es documento partido por el A B C. Núm. 124.

Donación del obispo D. García al infante D. Fernando, abad de Montearagón, de la cuarta décima de los pueblos de Loarre, Bolea, Ayerbe, Lupiñén, Robres, *Petraselz*, Arbaniés, Sieso, Bespén, Labata, Santa Eulalia y Chibluco. Hecha en Mayo de la Era 1244, año 1206. Parece una copia. Núm. 17 de los Diplomas reales.

Compra que hizo B. de Olorón, limosnero de Jaca, al abad de Uth, D. Sebastián, de una faja de tierra, por precio de 40 sueldos de á cuatro dineros. Fechada en el día de San Simón y Judas del mes de Octubre, Era 1244, año 1206. Núm. 117.

Convenio que se otorgó en Huesca, ante el Conde D. Sancho, comisario general de la provincia y reino de Aragón, por orden del rey D. Jaime el Conquistador, sobre el anticipo de 25.000 maravedises que los *maestros de moneda* de Jaca hicieron al padre de dicho rey, D. Pedro II. La data del pergamino es 10 de Septiembre de la Era 1253, año 1215. Está muy mal conservado. Núm. 36.

Donación hecha por el obispo D. García, el limosnero y el Cabildo de Jaca, á Domingo Atarés, de la heredad que la Limosnería poseía en Larés, con obligación de pagar en cada año cinco cahices de grano; y que si el limosnero fuese con dos compañeros y tres criados á la referida heredad, tenga Atarés la obligación de costear el gasto de todos. Su fecha, Diciembre de la Era 1253, año 1215. Núm. 11.

Donación hecha á la Enfermería de la Catedral de Jaca, por

Eximino de Aragón, canónigo de la misma, y para después de su muerte, de un palacio y haciendas en Ulle, para proveer de carne ó pescado, según los días, á la comunidad de canónigos. Y lo hacía en sufragio del alma de su hermano G. Cornel. No tiene fecha este pergamino, pero es del año 1215. Núm. 13.

Arrendamiento de todos los frutos y rentas de la Prepositura, distribuyéndose la administración entre el obispo, el clavero y el prepósito, con obligación de proveer las *porciones* y cargas de la Mensa Canonical y de la iglesia, cada cual en los cuatro meses del año que se les asignaba. El Cabildo cedía para el abono de los huertos el estiércol que proporcionaban los *judíos de Jaca.* Hecho en 3 de Septiembre del año 1221. Núm. 74.

Donación que hizo Isabel, hija de Bonet Bolsor, de Jaca, de un campo en los términos de esta ciudad, en favor de la iglesia de San Pedro, su obispo D. García de Gudal, del prior limosnero y del Capítulo, y en sufragio de su alma. 4 de Abril de la Era 1261, año 1223. Núm. 118.

Cesión hecha por Mateo de Rabasa y su mujer, en favor de la iglesia de San Juan Bautista y de los santos Cosme y Damián, sita en los términos de la villa de Avós, de una plaza en Jaca, en el Burgo de San Nicolás, y seis viñas, para después de sus días. Fecha 28 de Junio de la Era 1262, año 1224. Núm. 122.

Venta de una viña en los términos de Baros, por Gil Pepin á Gil del Oso, por valor de 135 sueldos jaqueses. 15 de Febrero, Era 1264, año 1226. Núm. 123.

Arrendamiento de las rentas de la prepositura, hecho por el Cabildo de Jaca, de acuerdo con su obispo D. García de Gudal, y en tres porciones. El principal obligado es el prior de Siresa (1). Hecho en Jaca, en el día 10 de Junio de 1226. Pergamino partido por el ABC. Núm. 76.

Donación de las iglesias parroquiales de Guasa, Ain, Larbesa y Esa, con todas sus rentas, hecha por el obispo D. García á la

(1) Monasterio benedictino antiquísimo, situado junto á la villa de Hecho (Huesca). Sólo subsiste su dilatada iglesia, obra del rey Ramiro I y su hijo Sancho Ramírez.

Mensa Canonical. Su data á 9 de Marzo del año 1229. Firma el prelado con siete capitulares. Núm. 133.

Venta de la villa de Astorito en favor del obispo, sacristía y arcedianato de Laurés de la Catedral de Jaca, por Fernando, abad del monasterio de Beruela, por precio de 500 morabetines, en el día 19 de Enero de la Era 1268, año 1230. Hecha en el palacio episcopal de Jaca. Núm. 3.

Sentencia del legado de Su Santidad, agregando é incorporando á la Mensa Canonical el arcedianato de Sodoruél, oído el dictamen favorable de los obispos de Zaragoza y Tarazona, de los abades de la Peña y Leyre, y de los priores del Cabildo de Huesca, del monasterio de Montearagón y de la iglesia de San Pedro el Viejo de esta última ciudad. No lleva fecha ni refrendación alguna, pero se ve que tuvo sello pendiente. La data debe ser en los comienzos del año 1230, ya que la Bula confirmatoria del Papa Gregorio IX está dada en Mayo de este año, según se ha visto en su lugar. Núm. 92.

Escritura de compra que hizo M. Fortuño Sancho, prior y limosnero de Jaca, de un campo lindante con otro de los de la ciudad, á Bernardo Asterio y su mujer Bernarda, por precio de 200 sueldos jaqueses. Su fecha, en la Limosnería de Jaca á 23 de Noviembre de la Era 1270, año 1232. Núm. 17.

División de los bienes, frutos y rentas de la prepositura de la Catedral de Jaca (después de los arriendos que hizo el Cabildo, y de los cuales se ha hablado ya), hecha con consejo de aquél y con aceptación juramentada de los encargados por el obispo de Huesca y Jaca D. García de Gudal, en Huesca, á 28 de Julio de 1233, repartiéndola y adjudicándola en seis partes, á saber: prior limosnero, prior de Siresa, sacristán mayor, arcediano de Gorga, arcediano de Laurés y arcediano de Ansó, los seis capitulares de la propia Catedral. Son muy curiosas las condiciones en que se planteó esta distribución: se dispuso que si la iglesia aumentase en rentas, como se esperaba, con la incorporación del priorato de Rava y otros, los *pabostres* ó seis prepósitos ya mencionados aumentasen las porciones al Capítulo, según éste con el obispo dispusieron. Que las limosnas de obla-

tas, pan, vino, carnes, pescado y dinero, fuesen en provecho del prepósito en cuyos dos meses le tocare proveer la Mensa. Que los patrimonios, píos legados y otras mandas que dejaren á la iglesia los canónigos ó extraños, se distribuyesen en iguales partes entre los seis citados pabostres, así como la décima de dinero, cuando llegase á haberla. En cuanto á la colecta del diezmario del vino de Jaca y Avós, y de las *tercias* de Ayno, Larbesa y Esa contribuyan todos á los gastos, y en partes iguales se los distribuyan. Lo mismo respecto del diezmario de trigo y legumbres, corderos, lana, quesos de Jaca y de Avós. Los seis por iguales partes deberían contribuir á los gastos de pleitos, hospedajes de nuncios, arzobispos y otros personajes, así como de transportes, viajes de canónigos á Órdenes y demas expensas que en utilidad ó necesidad de la iglesia sufragaba antes la prepositura. Debían igualmente costear las ollas y demás enseres de cocina, refectorio, despensa, etc., si bien los vasos y platos eran de cuenta del que en la actualidad se hallase encargado de las provisiones de la Mensa. Todos debían mantener al escribiente del Capítulo, á los porteros del claustro y del Cabildo, dando á éste, además, 15 sueldos y al limosnero un pan para cenar. Si hubiere entre ellos alguna cuestión, que la decidiera el prior con amplias facultades, hasta para excomulgar á los rebeldes; y si el prior fuese uno de los contendientes, fallara el que cuidase de las iglesias y clérigos de Jaca. Que el clavero menor cuidase de las despensas, y pudiera ser quitado á arbitrio de los prepósitos; y que el que recogiese la décima de pan en Jaca y Avós diese antes de distribuirla 20 cahices de trigo al año, lo mismo que el poseedor de la casa de Aineto y las villas de Ordaniso y Cercito, y el palacio de Lape pagase 100 sueldos al obrero en cada año. Signa el pergamino el Obispo. Núm. 101.

Instrumento público de cesión vitalicia que otorgó el prior limosnero de la Catedral de Jaca, en nombre del Cabildo, en favor de Dato Tolosana y su hijo, de una casa y hacienda sitos en la villa de Artaso, con obligación de edificar las casas que éste tratase de construir en dicha villa y pagar á la Limosnería cuatro cahices de trigo al año. Muertos el Tolosana y su hijo,

pasase toda la heredad, con sus mejoras, á la antedicha Limosnería. Dado en el Capítulo de Jaca, á 8 de Enero de la Era 1275, año 1237. Notario, Pedro Eximino, de Jaca. Núm. 121.

Estatuto acerca de las cargas que pesaban sobre la prepositura para proveer las raciones de pan, carne, vino puro y aguado, huevos, queso, pescado y demás comestibles á los capitulares y dependientes de la iglesia, en cada uno de los días, ya de entre año como de Adviento, Cuaresma, viernes y días solemnes. Hecho por el arcediano de Laurés, por mandato del Capítulo, en el día 1.° de Julio del año 1239. Núm. 50.

Venta de unas tierras y casas en el pueblo de Pardinilla á favor de la Enfermería de la Catedral, hecha por Augerio de Olorón y su mujer, por precio de 129 morabetines alfonsinos de buen oro. En Jaca, á 12 de Junio de la Era 1279, año 1241. Se halla muy estropeado este pergamino. Núm. 43.

Estatuto acordado por el obispo D. Vidal de Canellas y el Cabildo de Jaca en el día 10 de Marzo de 1247, en el cual, en virtud de una Bula de Inocencio IV, expedida en Lyon á 27 de Junio de 1246, para dividir, suprimir y aplicar las rentas y frutos de la prepositura de Huesca y Jaca, unió y aplicó á la prepositura de esta última el arcedianato de Sodoruél, con los prioratos é iglesias de Lasieso, Santa María de Latre y todas sus pertenencias, reservándose el obispo las cenas y derechos episcopales de las mismas y con el cargo de pagar en cada año lo acostumbrado para el día de Navidad. Signan el pergamino el obispo y varios capitulares. Núm. 90.

Testamento de doña Sancha de Fox ó Fort Arter, hecho en Jaca, en el día 13 de Enero de la Era 1299, año 1261, en el cual deja, entre otras cosas, 200 sueldos jaqueses para su entierro, 10 sueldos á los frailes menores, nueve sueldos para la lámpara de San Francisco y cinco sueldos y una libra de cera para la luminaria de San Pedro el Viejo (1). Núm. 14.

---

(1) Este templo, que se cita en algunos instrumentos, existía en la plazuela y junto al pozo que hay enfrente de la lonja mayor de la Catedral de Jaca. Era antiquísimo, anterior á aquélla. Amenazando ruina, y no te-

Estatuto hecho por el obispo D. Domingo Sola acerca de las raciones de pan, vino, carne, huevos y pescado de los canónigos, en virtud de súplica de éstos de que se las aumentase, por haber engrosado las rentas de la prepositura. En Jaca, á 10 de Octubre de 1263. Pedro Estella, notario. Núm. 57. Hay otros dos pergaminos enteramente iguales, señalados con los números 79 y 93.

Acto público de elección de obispo en la persona de D. García Pérez de Zuaso, canónigo y prepósito de Huesca, electo por ambos Cabildos, por 30 votos contra uno de él mismo á favor del maestro Aldeberto, canónigo de Huesca, en el día 14 de Marzo de 1268. Penden del pergamino los sellos de los dos Cabildos. Núm. 111.

Instrumento de confirmación y ratificación, por parte del Cabildo de Jaca, de la concordia de hermandad y alianza con el Cabildo oscense. Testificado en Jaca á 17 de Octubre de 1286. Notario, Guaillardo Seta, de Jaca. Núm. 2.

Nueva concordia de unión y hermandad entre los Cabildos catedrales de Huesca y Jaca, por la que los prebostes de ambas iglesias se comprometieron á dar las porciones correspondientes á los capitulares de la otra que llegasen á la suya, y á que se celebrasen en cada una de las iglesias aniversarios por el capitular de la otra que falleciere. Se quiso también establecer que los capitulares de una Catedral que se trasladasen á la otra por cierto tiempo, tuvieran en ésta voto en los Cabildos; pero el de Huesca, por no estar seguro de la oportunidad y conveniencia de este acuerdo; dijo que estaba dispuesto á que se ventilase y decidiese este asunto por compromisarios de ambos Cabildos. Hecho en Huesca á 7 de Febrero de 1289. Núm. 23.

Compromiso que D. Andrés de Clarisvallibus (Claraval), prior, en nombre del Cabildo de Jaca, y D. Guillermo Carbonell, subprior, en representación del de Huesca, otorgaron á D. Raimundo de Bolea, prior de Santas Masas, canónigo de Huesca, y á D. Martín de Caseda, obrero y canónigo de Jaca, para que de-

---

niendo el Cabildo recursos para repararlo, fué demolido hacia 1837 por mandato de la autoridad.

terminasen y fallasen, como fallaron bajo pena de 200 sueldos á los contraventores, sobre un artículo de unión que el Cabildo de Jaca decía que dejaba incumplido el de Huesca, referente al voto indicado en el documento anterior, de cuya facultad decía había gozado en otro tiempo el de Jaca, mientras que el contrario se hallaba dudoso de tal derecho. Así quedó el asunto por este compromiso, en Huesca, día 7 de Febrero de 1289. Notario, Pedro Ferrario. Núm. 150.

Sentencia arbitral pronunciada por D. Raimundo de Bolea, canónigo prior de las Santas Masas de la Catedral de Huesca y D. Martín de Caseda, canónigo obrero de la de Jaca, con consejo del maestro D. Vicente Sariñena y de Raimundo Acut, oficial eclesiástico de Huesca, designados consejeros *ad hoc* por ambos Cabildos, dictaminando que cuando un prebendado de Jaca asista al Capítulo de Huesca, y viceversa, tenga voz y voto en todos los negocios, á excepción de las elecciones de canónigos y prepósitos; mas como se hallaba vacante la Sede episcopal, reservaron la confirmación de este acuerdo al obispo futuro. Hecho en el Capítulo de Huesca, el lunes 20 de Marzo de 1289. Pedro Ferrario, notario. Núm. 104. Está duplicado.

Incorporación y agregación de la iglesia de San Cosme y San Damián de Assa, á la prepositura de la Catedral de Jaca, en todo lo espiritual y temporal, salvos los derechos de la mitra y de los arcedianos, los cuales debían poner y pagar un presbítero que la sirviese. Hízola el obispo Fr. Ademaro en Huesca, á 5 de Julio del año 1292. Núm. 99.

Acto de loación y ratificación de la cesión de los palacios de Atós y Labés, hecha por el prior y monjes del monasterio de Montearagón á favor de la Catedral de Jaca. Su data en Montearagón, á 6 de Febrero de 1294. Núm. 6.

Estatuto hecho por el obispo Fr. Ademaro y Capítulo de Jaca, de no aumentar el número de sus individuos, que era el de 15, á 21 de Diciembre de 1295. Núm. 51.

Estatuto firmado y jurado por el Cabildo de Jaca, en que se acordó, en vista de las vejaciones que sufrían algunos capitulares, sin consentimiento de aquél, y á fin de remediarlas, que ningún

capitular, por sí ni por otros, ni en público ni en secreto, consienta que sea privado alguno del Cabildo de su prebenda, dignidad ó beneficio, ni de su administración, ni permita que esto suceda, á no ser por un delito ó exceso enorme, para cuyo efecto todos se comprometían á pagar á prorrateo las expensas del sumario. Que nadie admita á la colación y posesión á cualquiera que por privación arbitraria de algún prebendado, fuese nombrado por el obispo para su vacante. Que todos han de defender el estado secular de su iglesia, según derecho. Que á nadie revelarán los secretos del Cabildo, cuando éste ó el prior lo encargase. Que no han de consentir la creación ó nombramiento de un canónigo, sino en pleno Cabildo. Que no admitirán por compañero á nadie que no jure observar fielmente este acuerdo, salvo el honor, derecho y revocación del obispo. Dado en Jaca, á 5 de Julio de 1296. Núm. 31. Está duplicado.

Estatuto hecho y firmado por el obispo Fr. Ademaro y el Cabildo, determinando que cuando muera un canónigo, se apliquen las distribuciones y la cuota que correspondiese al mismo en aquel año por vestuario hasta el día de San Gil, para los gastos de su entierro, y lo que sobrare se emplee en sufragios por su alma; de manera que si se proveyese su vacante antes de aquel día, el que entre á sucederle no perciba más que la porción del día en que tome posesión. Que todos los que fueren nombrados canónigos ó dignidades de esta iglesia, estén obligados en el primer año de su ingreso á dar á la misma una capa; y si el deán no quisiere darla, se le retengan sus porciones hasta que el Cabildo la compre con ellas. Hecho en el día 24 de Febrero de 1298. Número 53.

Instrumento de elección de D. Martín López de Azlor en obispo de Huesca y Jaca, hecha por ambos Cabildos en 24 de Julio de 1300, por fallecimiento de Fr. Ademaro, ocurrido en 15 de Junio del propio año. Núm. 4.

Estatuto hecho por el obispo D. Martín López de Azlor y el Cabildo, en que se dispone que ningún canónigo pueda percibir las distribuciones cotidianas y de los aniversarios, si no asiste á los Oficios, á excepción de los enfermos y los ocupados por uti-

lidad de la iglesia, por mandato del prior. Que no se admita en canónigo al que sea hijo espúreo ó de padres desconocidos, por la infamia que representa, aunque obtuviera dispensa papal ó episcopal, á no ser que por su literatura y notable ciencia, grandes influencias y valimiento pudiera convenir ó hacer honor á la iglesia. Se prohibe prestar las capas para enterrar á los difuntos, á excepción del propio padre ó madre ó hermanos que no tuviesen con qué comprarla. Que los canónigos, según la costumbre de la iglesia, puedan testar libremente de todos sus bienes, ya patrimoniales, ya procedentes de sus prebendas ó beneficios, salvo los propios de su dignidad, y el anillo, que es derecho del obispo; debiendo, sin embargo, acordarse de la Catedral en la medida de su conciencia ó piedad, por razón de los beneficios obtenidos en la misma. Que desde el día de Todos los Santos por la mañana hasta el Domingo de Ramos han de usar los capitulares capa negra para el coro, y bonetes de paño negro, llamados birretes, y que todos los demás capellanes asistan á los Oficios divinos, bajo las penas que señale el prior. Hecho en el Palacio episcopal de Jaca, á 10 de Mayo de 1301. Núm. 54.

Acto público de arrendamiento que hizo D. Miguel de Muro, prior del Cabildo, de una viña sita en los términos de Jaca, á favor de García de Aso y su mujer, por precio anuo de la mitad de los frutos. Hecho en el día 7 de Diciembre de la Era 1340, año 1302. Núm. 84.

Trasunto legalizado de un estatuto hecho por el citado obispo, dado en Huesca, á 23 de Agosto de 1303, por el cual suprimió la dignidad de enfermero de la Catedral de Jaca, para después de la muerte de D. Fernando de Aguis, su actual poseedor, quien lo ratificó, aplicando sus rentas á la Mensa Canonical. Hecho en Jaca, á 6 de Septiembre del mismo año. Núm. 73.

Arrendamiento de un campo propiedad del prior mayor de San Pedro, de Jaca, hecho por éste á favor de Sancho de Larbesa y Domingo Jarne, á 4 de Octubre de 1304. Escrito en romance. Núm. 19.

Estatuto hecho por el Cabildo, con aprobación del obispo, en que se dispone que la limosna que se daba todos los días á cua-

tro pobres por el Capítulo, quede nuevamente en su vigor. Que si un canónigo se ausentase por más tiempo que el que prescribe el derecho, se ponga otro servidor en su lugar, á quien se le pagará la cuota del vestuario, y de la porción del ausente se le darán al año 25 sueldos. Que el capitular que estuviere ausente en servicio del obispo ó por utilidad de la iglesia, con permiso del prior, percibirá todo lo de su prebenda, á excepción de lós entierros y aniversarios, de que sólo percibirá la mitad de la distribución. Hecho en el claustro de la Catedral, ante el obispo, á 2 de Agosto de 1305. Núm. 55.

Trasunto legalizado de la confirmación hecha por el obispo López de Azlor, de la concordia y hermandad entre los Cabildos de Huesca y Jaca, en la que se dispuso que cuando un canónigo de cualquiera de ambas iglesias pase á la otra, por asuntos de aquélla ó suyos propios, se le diese durante tres días la ración de quince dineros y seis libras de pan diarios, como á los otros capitulares de aquella iglesia. Que por cada canónigo que falleciere de una y otra iglesia, se celebrasen en ambas sufragios solemnes por espacio de treinta días consecutivos. Que cuando los canónigos de una concurran á la otra para la elección de obispo, además de pasárseles la ración, como se ha dicho, tengan entrada y asiento en el coro, y puedan ir en las procesiones y asistir á los Capítulos, aunque sin voto en los negocios propios de aquella iglesia, privándoseles únicamente la entrada en los Capítulos generales. La data de este pergamino es en Huesca, á 4 de Mayo de 1308. Núm. 35. Hay otro igual, con el núm. 85.

Estatuto que hizo con licencia del obispo Azlor, el Cabildo de Jaca, en el claustro de ella, á 11 de Septiembre de 1308, disponiendo que nadie pueda obtener dignidad, oficio, personado ó administración en aquella iglesia, si no es antes canónigo de la misma y del número *quindenario*, debiendo jurar los presentes, como los venideros, al tomar posesión de las canongías, la observancia de este estatuto. Núm. 140.

Otro hecho por el obispo Azlor y el Cabildo de Jaca, en que se dispone la porción de pan y vino que debía darse á cada capitular, ó su dinero equivalente, y á los pobres que era cos-

tumbre alimentar de la Mensa. En Jaca, á 9 de Junio de 1319. Núm. 56.

Trasunto legalizado de la donación que hizo D. Pedro, abad de San Juan de la Peña, de una pardina llamada *Castellón*, en favor del vecindario y Concejo de *Bras la Villa* (Veral de la Villa), que eran vasallos del obispo de Huesca y del abad de Montearagón. Otorgada en San Juan de la Peña, á 11 de Julio de 1319. Núm. 42.

Protesta del Cabildo de Jaca contra la elección de obispo, que se propasó á hacer el de Huesca, por compromisarios, puesto que estaba convenido entre ambos que cuando no pudiera haber elección de obispo en Huesca, se hiciera en Jaca por los dos Capítulos; y si en ésta no tuviere lugar, se volviese á verificar en Huesca. Cuya protesta fué admitida, salvo el mejor derecho, por el Capítulo oscense y su deán D. Martín López de Azlor. Fechada en 31 de Agosto de 1324, ante Julián de Sada, notario. Número 61.

Letras de colación de la rectoría de Sarasa, dadas por D. Miguel de Muro, deán, y D. Pedro Arnaldo Dansaus, sacristán de la iglesia de Jaca, vicarios generales en Sede vacante, en favor de Gil Villanúa, por renuncia de D. Juan Pedro, rector de Aquilué. En Jaca, á 10 de Diciembre de 1324. Núm. 81.

Traslado testimonial de la concordia que celebraron los prepósitos Bernardo de Bareria, deán; Raimundo de Pedro, arcediano de Ansó, y Arnaldo Forcada, ídem de Gorga, con el sacristán Pedro Arnaldo Dansaus, por la cual, con licencia del obispo D. Gastón, transfirieron á dicho sacristán y sus sucesores, para siempre, la jurisdicción espiritual y temporal de los pueblos de Espuéndolas, Esprilla y San Juan, con obligación de pagar en cada año á los cuatro prepósitos de Jaca nueve cahíces de trigo. Fué otorgada y aceptada por ambas partes, en Huesca, á 18 de Junio de 1328, ante Raimundo Ferrer. Está legalizada por tres notarios. Núm. 160.

Acto de renuncia hecho por D. Domingo Huaso, canónigo de Jaca, de la rectoría de Aragüés, por hallarse ciego, la cual se incorporaba con todas sus rentas á la prepositura de Jaca, con

obligación de poner y costear el Cabildo un vicario. Hízose la renuncia ante el delegado del gobernador eclesiástico, en Huesca, á 27 de Agosto de 1328, y fué aceptada en el claustro de San Pedro, de Jaca, en la capilla de San Lucas, el viernes 3 de Septiembre de la Era 1366, año 1328. Núm. 95.

Acto público testificado, sobre una apelación que el obispo de Huesca, D. Pedro de Urrea, elevaba á la Santa Sede, contra una sentencia interlocutoria (no se expresa el asunto) que contra el mismo habían fallado el obispo de Olorón, D. Arnaldo; Navarro de San Celedonio, canónigo de esta Catedral, y el guardián de los frailes menores de San Francisco, de la misma ciudad, jueces delegados apostólicos en la causa que ante ellos se seguía entre el mencionado obispo de Huesca y el deán de Jaca, y cuya sentencia, dada en Olorón á 23 de Mayo de 1331, la recusaba el obispo por no reconocer facultades bastantes en dichos jueces delegados. Hecho en Huesca á 31 de los mismos mes y año. Número 110.

Traslado legalizado que á requerimiento del Cabildo, y en presencia de D. García Sancho de Isaba, canónigo de Tudela y oficial eclesiástico de Jaca, hizo García Pedro de Lasieso, notario público de la misma ciudad, y en ella, á 14 de Marzo de 1335, de la división definitiva de la prepositura de la catedral de Jaca. Número 103.

Rescriptos de los Capítulos de Huesca y Jaca. Dan noticia á D. Pedro, arzobispo de Zaragoza, de que habiendo muerto don Pedro de Urrea, obispo de Huesca, en miércoles, día tercero de las nonas de Marzo (5 de Marzo) del año de la Encarnación, 1336, se juntaron para elegir sucesor en el sábado 15 de Marzo *(idus Martii)*, y que habiendo resuelto proceder, por vía de compromiso, eligieron por compromisarios á cuatro del Cabildo de Huesca, entre ellos D. Martín López de Azlor, y á tres de Jaca, con facultad de elegir á uno en aquel día ó en el siguiente, hasta después de la misa de *Prima;* y que los seis, unánimes, habían elegido á D. Martín López de Azlor, deán de Huesca, su compañero; y concluyen pidiéndole que, como metropolitano, se digne confirmar la elección y conferir al electo la consagración.

Quod est actum Oscae XV Calen. Aprilis (18 de Marzo) *anno 1336* (1). Dice el instrumento que era noble y muy recomendable por su virtud y letras. Núm. 37.

Protesta del Capítulo de Jaca elevada en queja al deán don Martín López de Azlor y Capítulo de Huesca, por el prior de Raga ó Rava, de la Catedral de Jaca, y el justicia de esta ciudad, comisionado por el Cabildo, contra los abusos de jurisdicción que se abrogaban los vicarios del Capítulo de Huesca al pretender sojuzgar á los de Jaca por haber éstos prendido á cierto cuestor que sin licencia de ellos se había entrometido en esta diócesis á hacer la colecta, así como por las censuras que se decía habían impuesto los mismos á varios legos y clérigos. Los referidos vicarios de Huesca pretendían ser superiores á los de Jaca, en términos que los compelían, bajo pena de excomunión y suspensión á ellos y al Capítulo, á bajar á dar cuenta ante aquéllos de tales procedimientos. Indignado el Capítulo de Jaca por tan extraña conducta, dirigió esta protesta, en que hace ver las prerrogativas de concatedralidad y de igual jurisdicción, pero enteramente independiente de la de Huesca, como se había determinado en el Concilio de Jaca por el rey D. Ramiro, y por la antelación que guardaba ésta sobre aquella iglesia después de la Reconquista, y así lo habían comprendido y observado todos los obispos, y en particular el último, D. Pedro, en la causa contra el arcediano de Laurés, de esta Catedral, desestimando por irrisoria la providencia de los dichos vicarios de Huesca; intimando á su Cabildo á que se retractase de ella si quería conservar la paz y armonía con el de Jaca, y exigiendo, por último, una satisfacción. Su data en Jaca á 3 de Diciembre del año 1337. Fué presentada por dichos comisionados y leída en el Capítulo de Huesca en 10 de dichos mes y año. Núm. 16.

Testimonio según el cual se inhibió el vicario general de Huesca para admitir una apelación de sentencia dada por el vicario

(1) Es de notar que á partir de esta elección, en las demás se pidió la confirmación y consagración al Papa; lo que prueba, como dice el P. Huesca, que por entonces se varió este punto de disciplina.

general de Jaca. En Huesca, á 2 de Mayo de 1338. Núm. 22.

Acto de convenio entre D. Bernardo, deán de Jaca, y García y Ramón Valleprer, para que éstos puedan edificar una casa en Jaca, junto al Hospital de La Limosna y capilla de Sancti Spiritus. Hecho en Jaca, con licencia episcopal, á 25 de Septiembre de la Era 1378, año 1340. Núm. 12.

Estatuto de D. Fr. Bernardo Oliver, obispo, y el Capítulo de Jaca, en que se determinó que con motivo de haber en aquella ciudad y su territorio muchos nobles y poderosos que con sus exigencias y valimiento coartaban la libertad de los capitulares siempre que ocurría elección para proveer alguna prebenda vacante, en lo sucesivo sólo se convocasen los capitulares hallados presentes dentro de la diócesis de Jaca y Huesca, sea cual fuere la dignidad de los que se hallasen fuera de ella, á fin de no retardar la provisión y evitar los inconvenientes indicados; y que los clérigos aspirantes á las canongías que se valieran de amenazas ó de influjos y cartas de recomendación fuesen excluídos é incapaces de todo beneficio eclesiástico en este obispado. Fechado en el día 23 de Noviembre de 1340. Notario, García Pedro de Lasieso. Núm. 71.

Copia legalizada de la sentencia que pronunció contra D. Miguel de Rosanis, canónigo obrero de la Catedral de Jaca, el vicario juez delegado para esto D. Raimundo de Pratis, arcediano de Laurés, por el obispo D. Bernardo Oliver, *in remotis agens*, mandando á dicho obrero que fuese de su obligación reparar el techo y tejados de la Casa Capitular, así como de los claustros de la Catedral de Jaca, no obstante de que en éstos estaban las capillas de fundación particular, pero cuyos patronos no tenían el deber de hacer tales reparaciones por no habérseles obligado en un principio. Y así debía dicho canónigo practicar en el término de quince días las obras necesarias. Dada en Jaca á 28 de Noviembre de 1342. Notario, Pedro Domingo de Garisa. Se incluye á seguida la Comisión del obispo al mencionado arcediano de Laurés, su data en Aviñón, á 25 de Agosto del propio año. Núm. 89.

Estatuto del obispo D. Gonzalo Zapata y Capítulo de Jaca, en

que se acordó que de los frutos y porciones que hubiesen dejado de percibir los poseedores al tiempo de su fallecimiento, sean dos partes para sus herederos y la tercera para los sucesores en las prebendas. Lo firman el obispo, siete canónigos y el notario García Pedro de Lasieso, en Jaca, á 10 de Septiembre de 1345. Número 70.

Estatuto hecho por los mismos (el Cabildo por medio de procuradores) en Huesca, á 24 de Noviembre de 1345, en que se acordó que cuando hubiere de celebrarse Capítulo, sean llamados todos los canónigos por el portero, y los que acudieren sean tenidos por la mayor y más sana parte para aquel efecto, y lo que resolviesen sea válido y firme; y los que se resistiesen á lo acordado sean privados de las raciones y porciones á juicio del Cabildo, sin aguardar mandato del obispo. Que los que obtengan dignidad, prepositura ó administración, depositen en un arca junto al Sagrario de la Catedral, y bajo llave, todas las escrituras, instrumentos y títulos de sus respectivas dignidades ó administraciones, bajo la multa de tres áureos, á fin de que ni se extravíen los instrumentos ni se enajenen las fincas con perjuicio de la iglesia. Núm. 68.

Sentencia pronunciada por el obispo á favor del Cabildo de Jaca y contra D. Blas Fernández de Biota, arcediano de Gorga, de la misma iglesia, revocando y anulando la renuncia que éste había hecho ante dicho obispo de la prepositura que iba aneja á su dignidad, fundándose en que si había de abastecer á la Mensa canonical de las posesiones y demás cargas durante los dos meses y días á que venía obligado, salía perjudicado hasta el punto de quedar incongrua su misma dignidad, y que en tal supuesto se la había admitido el referido obispo, aunque *sic et in quantum;* mientras que el Cabildo la reputaba nula por ser en perjuicio de la comunidad y del culto, y contraria al estatuto del obispo D. Vidal, de 1248, por no haber sido citado el Cabildo para defender su derecho; y, sobre todo, porque habiendo sido hecha la división de la prepositura y adjudicada la referida quinta parte al arcedianato de Gorga, por autoridad apostólica y Bula de Inocencio IV, no podía el obispo revocar la

susodicha división sin autorización de la Santa Sede. Así es que el obispo hubo de declarar subsistente la anexión al arcedianato, y obligado su poseedor á satisfacer las cargas inherentes á su dignidad. Dada en Huesca, á instancia de los procuradores del Cabildo de Jaca, á 22 de Septiembre de 1346, ante Miguel Pedro de Biota, notario testificante. Núm. 80.

Confirmación, por el obispo D. Guillem de Torrellas del decreto dado por su antecesor, de acuerdo con el Cabildo de Jaca, en virtud del cual se aplicaron para reparar la fábrica de la Catedral de aquella ciudad todos los frutos y rentas del primer año de cada uno de los beneficios de la diócesis que fueran vacando por cualquier concepto (fuera del de permuta), por espacio de veinte años consecutivos. Lleva fecha 10 de Septiembre de 1345, y la confirmación 29 de Mayo de 1361. El Cabildo se componía en esta época de diez canónigos. Núm. 28.

Súplica de los Cabildos de Huesca y Jaca al arzobispo de Zaragoza, D. Lupo, á fin de que diera su consentimiento á D. Otón de Castro, arcediano de Teruel y canónigo de Zaragoza, como regular de esta Iglesia Metropolitana, para que pudiese admitir la mitra y obispado de Huesca y Jaca, elegido como había sido por dichos Cabildos el 3 de Enero de 1369, por muerte del antecesor D. Eximino Jimeno, ocurrida en 19 de Diciembre más cerca pasado. La concedió el arzobispo, para que pudiera pedir el electo el *munus consecrationis* al Romano Pontífice, en 23 de Enero de 1369. Núm. 86 (1).

Poderes otorgados por los capítulos de Huesca y Jaca en favor del deán de Huesca, del sacristán de la segunda iglesia y de dos canónigos, para pedir al Papa Gregorio XI la confirmación de la elección que habían hecho de obispo, en favor de D. Juan Pedro Zapata, arcediano de Serrablo de Huesca. Fechados en esta ciu-

(1) Se observa en este documento la computación de los años por la Natividad del Señor, como posterior al año 1350 en que el Rey Pedro IV de Aragón, estando en Perpiñán, mandó que se notasen así los instrumentos y escrituras, prohibiendo otro cómputo, señaladamente el de la Encarnación. Esto fué confirmado en las Cortes de Monzón del año siguiente, como refiere Jerónimo Zurita en sus *Anales*, libro VIII, cap. XXXIX.

dad, á 29 de Octubre de 1372. Notario, Pedro Alamán. Número 62.

Acta de elección de obispo, por los capítulos de Huesca y Jaca, en favor de Raimundo de Olieto, deán de la primera ciudad, bachiller en cánones y literato, verificada en 12 de Febrero de 1383. Notario, Pedro de Almazán, vecino de Huesca. Firman diez canónigos de Huesca y ocho de Jaca. Núm. 159.

Letras de colación de Pedro Ipas para la rectoría del pueblo de este nombre, cuya presentación correspondía á sus vecinos. En Jaca, á 2 de Agosto de 1384. Núm. 20.

Elección de D. Juan Sancho Serlis en canónigo y sacristán mayor de la Catedral de Jaca, verificada en 20 de Agosto de 1384. Se dice en este documento que, habiéndose convocado al Cabildo para el día 18 de Julio, hubo de diferirse el acto por no haber nunca suficiente número de electores, á causa de la gran mortandad que había en Jaca, y hallarse ocupados los capitulares en los entierros. Consígnase, además, que no se convoque á este Cabildo más que á los canónigos existentes en esta diócesis y en Huesca, y que el obispo, cuando asistiere á estas reuniones, sólo tuviera un voto como cualquier capitular. Núm. 21.

Sentencia pronunciada por el deán y vicario capitular, sede vacante, de Jaca, en el pleito que siguieron el limosnero del monasterio de San Juan de la Peña, y la sacristía del de Santa Cruz de la Serós, sobre los diezmos y primicias de la iglesia de San Caprasio, del lugar de Santa Cruz. En Jaca, á 10 de Mayo de 1386. Núm. 44.

Trasunto legalizado por Jaime de Berbegal, notario, en Huesca, á 29 de Julio de 1394, ante D. Raimundo de Olieto, deán de aquella ciudad y vicario gobernador eclesiástico por el Obispo D. Juan de Bafes, *in remotis agens*, á instancia del Capítulo de Jaca, de una sentencia del gobernador del reino de Aragón, en la cual se inserta el acta de cesión solemne que otorgó el rey Pedro IV en Zaragoza, á 12 de Marzo de 1366, en favor de Eximino de Ribabellosa, obispo, y de sus iglesias de Huesca y Jaca, por la suma de 15.000 sueldos que dicho prelado prestó al Tesoro del mismo Rey para las guerras que sostenía con Castilla,

del libre y absoluto dominio y jurisdicción civil y criminal en los pueblos de su obispado, con derecho á juzgar, castigar, matar, cortar manos y pies, etc., á sus vecinos como á vasallos propios. Núm. 142 (1).

Poderes otorgados por el abad de San Juan de la Peña, á don Francisco de Pedro Miedes, deán de la Catedral de Jaca, para cobrar las rentas y subsidios de aquel cenobio en todos los pueblos de su jurisdicción. Su data en Pina, diócesis de Zaragoza, á 2 de Junio de 1398. Notario, Nicolás Balaguer, clérigo de esta ciudad. Núm. 161.

Sentencia pronunciada por el obispo Fr. Juan de Tauste, en favor del Cabildo de Jaca, en el litigio que éste sostenía con el de Huesca respecto á la creación de vicarios generales para la ciudad y distrito de Jaca, á lo que se oponía el Cabildo oscense. Dice el prelado que confirma los derechos, privilegios y preeminencias que disfrutaban ambas iglesias, al tiempo de tomar posesión del obispado. Dada en Huesca, á 11 de Mayo de 1405. Núm. 155.

Sentencia arbitral que fallaron D. Pedro Sancho y D. Raimundo de Gurz, sacristán y capellán mayor de Jaca, respectivamente, como jueces compromisarios, respecto al pago del subsidio eclesiástico, que declararon pertenecer á los prepósitos y no al Cabildo. En Jaca, á 30 de Enero de 1406. Núm. 139.

Testimonio del acto de elección del obispo D. Martín López de Azlor, deán de Huesca, verificada en esta ciudad, en 21 de Mayo de 1406, por ambos Cabildos. Núm. 25.

Sentencia pronunciada por D. Domingo Ram, canónigo obrero de la Metropolitana de Zaragoza, mandando que sea nula una *gracia expectativa* obtenida por el rector de Guasa, del antipapa

---

(1) En el Archivo de la Catedral de Huesca, armario 2.°, legajo núm. 1, pergamino núm. 50, hay una venta del rey D. Pedro IV á favor del Capítulo, de la jurisdicción criminal y los derechos reales de los lugares de la iglesia, por precio de 15.000 sueldos, con el fin de pagar un ejército francés que vino con el conde de Trastamara, en la guerra contra Castilla Notario, Bernardo de Bonastre, secretario del Monarca, á 12 de Marzo de 1366, 31.° de reinado.

Benedicto XIII, para ocupar la primera prebenda vacante en la Catedral de Jaca, reconociendo como justa la causa de su Cabildo, que se fundaba en que el Papa omitía en la Bula el título de Cabildo catedral de Jaca, atribuyendo el poder sólo al de Huesca, y declarando, finalmente, válida la posesión de D. Raimundo de Gurz para la mencionada canongía. Dada en 8 de Julio de 1406, y este testimonio en el día 11 de los mismos mes y año. Número 151.

Decreto del obispo D. Juan de Tauste, de acuerdo con el Cabildo jaqués, mandando que, en vez de los seis pobres que diariamente mantenía el refectorio capitular, sean en adelante diez, dando á cada uno la ración de tres dineros; y que para atender á la conservación y reparación de la Fábrica de la Catedral, Palacio episcopal y refectorio de los canónigos, concedía libremente los derechos de fábrica y annatas correspondientes al obispo, en el primer año de todas las vacantes de canongías, dignidades, raciones y beneficios de todo el distrito de Jaca, hasta nueva orden; debiendo el Cabildo designar uno ó más canónigos que administren estas rentas y den cuenta al mismo en cada año. Dado en el castillo de la Járea de Sesa, diócesis de Huesca, á 15 de Septiembre de 1407. Núm. 75.

Letras citatorias y perentorias de emplazamiento que hizo el obispo de Huesca como comisario apostólico, por el Papa Benedicto XIII, en virtud de orden de éste fechada en Peñíscola á 2 de Diciembre de 1413, avocando á su tribunal la causa que pendía entre los Cabildos de Huesca y Jaca, ante el oficial eclesiástico de Lérida, sobre ciertas primicias. Núm 58.

Sentencia arbitral dada por D. Martín de Ruesta, canónigo de Huesca, y D. Raimundo de Gurz, canónigo capellán mayor de Jaca, ante la presencia del obispo D. Domingo Ram y del notario testificante Ciprés Balaguer, de Zaragoza, nombrados jueces compromisarios por los Cabildos de Huesca y Jaca, de los cuales el primero pretendía tener derecho para exigir de la diócesis de Jaca, como de la de Huesca, todas las segundas annatas de los beneficios que vacaren, para aplicarlas á la Fábrica de su Catedral de Huesca, fundándose en un estatuto que formó el obispo

Fr. Juan de Tauste, confirmado por Benedicto XIII á 17 de Septiembre de 1404, y en otro estatuto de dicho obispo en favor de la referida Fábrica; mas el Cabildo de Jaca rechazaba esta pretensión, por cuanto jamás había tenido ni podía tener éste intervención ni derecho alguno en las cosas del oficialato y diócesis de Jaca, enteramente libre é independiente de aquel Cabildo. Los jueces fallaron contra el de Huesca y en favor del de Jaca, imponiendo perpetuo silencio al primero, y siendo aceptada y ratificada esta sentencia por el obispo, presente al acto, y por D. Pedro Justi de Ruesta y D. García de la Tienda, canónigos y procuradores de los Cabildos de Huesca y Jaca, respectivamente. Dada en Zaragoza á 24 de Febrero de 1414. Núm. 136.

Nombramiento de vicarios generales para la diócesis de Jaca, á favor de D. Raimundo Gurz, capellán mayor, y D. García de la Tienda, canónigo de su catedral, hecho por el obispo D. Domingo Ram, hallándose en Zaragoza, en 2 de Marzo de 1414. Número 33.

Letras ejecutoriales del obispo al oficial eclesiástico de Jaca y al capellán mayor de la misma, contra los prepósitos que no pagasen en el término de tres días las porciones de pan, dinero y vestuario á los capitulares y beneficiados de Jaca, bajo pena de excomunión; y no haciéndolo así, fueran anunciados como vitandos, hasta que se hicieran dignos de la absolución, á cuyo efecto confería á los primeramente indicados amplias facultades. Dadas en Huesca á 8 de Octubre de 1414. Núm. 77.

Otro nombramiento de vicarios generales, igual al del número 33, hecho por el obispo D. Avinio en Huesca, á 3 de Junio de 1416. Núm. 83.

Sentencia que el obispo D. Avinio, por compromiso de los Cabildos de Huesca y Jaca, pronunció en favor de este último, sobre creación de vicarios generales en Sede plena, y derecho de nombrar el Cabildo de Jaca vicarios capitulares en Sede vacante para dicha ciudad de Jaca y su distrito, independientes de los vicarios de Huesca, con jurisdicción peculiar y determinada, en la que no pudieran intervenir los de Huesca, aunque declaró que, respecto á delitos de herejía ó de fe, no pudiesen fallar ni

castigar los de Jaca sin acuerdo del obispo, ó en su defecto del de los vicarios oscenses, sin resistencia alguna. Dada en el palacio episcopal de Huesca, á 15 de Mayo de 1417. Núm. 157.

Confirmación, á instancia del Cabildo de Jaca, y por Alamán, cardenal legado del Papa Martin V cerca del rey de Aragón, del estatuto que proveyó el Concilio de Zaragoza, de que las primicias de las parroquias no beneficiales las administrasen sus vicarios con un jurado de las mismas, en vez de los legos, convirtiéndolas en propia utilidad, á fin de que se invirtieran en vasos sagrados, ornamentos y cera, y lo que sobrare se aplicase á la Fábrica de la Catedral de Jaca. Dada en Zaragoza, á 26 de Agosto de 1418. Hay sello céreo pendiente, pero roto. Núm. 168.

Trasunto legalizado del documento anterior, otorgado en Jaca ante el oficial eclesiástico D. Blas Jimeno, canónigo sacristán de la Catedral, en jueves 4 de Julio de 1420. Notario, Pedro de Alquézar, vecino de Jaca. Núm. 134.

Testimonio de la apertura del Concilio provincial de Zaragoza, en el día 25 de Enero de 1425, ante el Arzobispo de la misma D. Alonso de Aragón. Notario testificante, á requerimiento del deán y procurador del Cabildo de Jaca, es D. Pedro Soriano, presbítero y secretario del arzobispo. Está refrendado por dos notarios reales de Zaragoza. Núm. 145.

Sentencia del obispo de Huesca D. Hugo de Urríes en el pleito suscitado entre los prepósitos y los simples canónigos de la Catedral de Jaca, sobre quiénes habían de pagar la cuota impuesta á esta iglesia por el Concilio provincial de Zaragoza, por vía de subsidio eclesiástico concedido por la Santa Sede al rey de Aragón Alfonso V: si todos los capitulares á prorrateo de lo que percibían por sus prebendas, como pretendían los prepósitos, ó sólo éstos, según el tenor de los estatutos de división de la prepositura, y en virtud de la cláusula del mismo, que comienza: *Ea autem quæ communis mensa tenetur facere...*, etc., en que se apoyaban los canónigos. El obispo falló á favor de éstos, mandando se cumpliese así, bajo pena de 50 florines de oro. Ambas partes se conformaron. Dada en Jaca, á 27 de Febrero de 1426. Notario, Juan Darto, de Jaca. Núm. 96.

Sentencia arbitral y por compromiso del Capítulo de Jaca, dada por el obispo D. Hugo de Urríes, en el asunto anteriormente indicado, ó sea el pago del subsidio. Fechada en Sesa, diócesis de Huesca, á 30 de Marzo de 1426. Lleva el pergamino sello céreo pendiente, del obispo indicado. Núm. 106.

Idem íd. fallada por D. Juan Pedro Batalla, canónigo de Huesca, y D. Guillermo Arnaldo de San Esteban, canónigo Arcediano de la Cámara, de Jaca, mandando que, conforme al estatuto de D. Martín López de Azlor, de 4 de Mayo de 1308 (pergamino número 35), se restableciera la antigua costumbre de dar las porciones asignadas en aquél, á los canónigos de una de las dos iglesias que accidentalmente se hallaren en la otra. Dada en Huesca, á 20 de Abril de 1433. Núm. 158.

Comisión enviada por el obispo D. Hugo de Urríes, á D. García de la Tienda, sacristán, y á D. Sancho Lóriz, obrero, ambos canónigos de Jaca y vicarios generales, para que efectuasen la visita pastoral de la diócesis, por cuanto había obtenido una Bula del Papa Eugenio IV (su data en Roma, á 23 de Octubre de 1433), para que por cinco años pudiera valerse de personas competentes que verificasen dicha visita, por causa de las enemistades capitales que dicho D. Hugo tenía con sus parientes y otros extraños, y la tal Bula había sido aceptada y ejecutada por los arcedianos de Zaragoza y Lérida, y los oficiales eclesiásticos de Zaragoza, á los que dicho Papa había sometido el amparo y protección sobre la referida gracia al Obispo. Fechada en el castillo de Sesa, á 10 de Julio de 1434. Penden del pergamino las cintas que sujetaban el sello, pero no éste. Núm. 148.

Decreto del obispo Urríes contra el sacristán D. García de la Tienda, obligándole á proveer á la sacristía y altares de San Pedro y San Juan, de todo lo necesario, fundándose en el estatuto de la iglesia, que empieza: *Si Episcopus fuerit...*, etc., en el que se ordena que el sacristán dote de sillas y bancos al coro, y de misales, epistolarios y ornamentos necesarios para el culto. Fechado en 16 de Noviembre de 1436. Firma Martín García, notario y secretario del prelado. Núm. 169.

Nombramiento de presidente del Cabildo de Jaca, hecho por

el mismo á favor de D. Martín de Pardiniella, por ausencia del deán y del *subdecano*. Hecho en Capítulo, á 9 de Noviembre de 1438. Notario, Pedro Eximino de Arascués. Núm. 141.

Proceso seguido ante el lugarteniente del Justicia de Aragón, D. Martín de Sangüesa, ciudadano de Huesca, en calidad de comisario real y colector de cenas del primogénito de D. Juan, rey de Navarra, gobernador del reino de Aragón, representado por D. Nicolás de Medina, y D. Berenguer de Bardaxí, y en su nombre Pedro Esteban, notario y procurador de los Cabildos de Huesca y Jaca, sobre el pago de cenas por los pueblos sujetos á la jurisdicción civil y criminal de ambas iglesias. En Zaragoza, á 26 de Noviembre de 1439. Notario, Francisco Sebastián, de aquella ciudad. Núm. 137.

Estatuto del obispo D. Hugo de Urríes, fechado en 9 de Septiembre de 1440, arreglando los sufragios que debían hacerse por los canónigos difuntos, que dice se habían disminuído desde que se dejó la regularidad, y determinó que la mitad de la renta de un año de la canongía del difunto sea para su alma. Restablece los Capítulos generales para tratar del culto y del estado y gobierno de la iglesia, los cuales se habían interrumpido después de la secularización, y ordena que tengan lugar por diez días, comenzando con la Misa del Espíritu Santo en el día 2 de Mayo. Trata además de otras cosas menos interesantes. Firman el estatuto el obispo y diez capitulares, con el notario Pedro Jiménez de Arascués. Núm. 69.

Instrumento público en que se establece que los vicarios generales de Huesca, Sede vacante, no convoquen á elección de obispo á los Capítulos, sin consentimiento y voluntad del de Jaca, y sin que de acuerdo con el de Huesca se determine el día. Hecho en Huesca, á 10 de Abril de 1443. Núm. 9.

Acta de posesión del obispado de Huesca y Jaca, verificada en el día 5 de Septiembre de 1443, por D. Pedro de Siscar, militar, con poderes bastantes de su hermano el obispo electo don Guillem de Siscar, y copia legalizada de las Bulas pontificias. Juró guardar los estatutos, costumbres y privilegios de la iglesia de Jaca, que el obispo ratificaría personalmente y pagaría los

derechos de capa y demás establecidos. Notario, Francisco Bas, de Zaragoza. Núm. 152.

Juramento prestado por el obispo Siscar, en Jaca, á 14 de Agosto de 1444, de guardar los estatutos de aquella iglesia. Número 34.

Confirmación del estatuto *de correctione canonicorum*, elevado á instrumento público por el obispo Siscar y por el Cabildo de Jaca, á 31 de Agosto de 1444, por haber muerto D. Hugo de Urríes, autor del mismo, sin testificarlo (1). Núm. 40.

Acta de la satisfacción que dió el obispo D. Guillem de Siscar al Cabildo de la Catedral de Jaca y á los jurados de la ciudad, quejosos de que en un instrumento público de apelación que dicho prelado había elevado á la Santa Sede contra una Bula obtenida por D. Raimundo Sanclemente, sacristán de Jaca, había consignado expresiones contrarias á las prerrogativas de la Catedral jaquesa. El obispo da toda clase de explicaciones; advirtiendo que si bien había dicho que el título de *obispado de Jaca* no se mencionaba en la Curia Romana entre los arzobispados, obispados y patriarcados del orbe católico, sin embargo, después de haber visto la Bula de Gregorio VII y otros instrumentos en los que consta que Jaca tuvo sus obispos, debía confesar que cuando dijo que Huesca era la cabeza, madre, maestra y la Sede de todas las iglesias de este obispado, no quería comprender á la de Jaca; y en prueba de que así lo entendía, prometió al Cabildo y á los Jurados exhibirles en el término de seis meses las Bulas originales de su presentación y confirmación para el obispado, para que en ellas apareciese que las iglesias Catedrales de Huesca y Jaca eran *invicem* unidas. Promete que de aquí en adelante se firmará *obispo de Huesca y Jaca*, reputándose por nulos los documentos que carecieran de este requisito. Levantóse esta acta á petición del obispo y del Cabildo y ciudadanos presentes,

(1) En él se determina que conforme á la costumbre antigua, las causas criminales de los canónigos se traten y definan por el obispo ó su vicario general en el Capítulo, con consejo de todos los canónigos y con su expresa voluntad. Hállase copia de él en el libro de la *Cadena* de la Catedral de Jaca, pág. 45.

en Jaca, á 25 de Agosto de 1444. Notario, Juan Darto, de la misma vecindad. Núm. 149.

Trasunto legalizado del estatuto acordado por el obispo indicado anteriormente y el Capítulo, acerca de las porciones de la prepositura para la Mensa capitular y demás cargas afectas. Testificado por Juan Darto, notario, en 24 de Diciembre de 1444. El estatuto se había redactado en 31 de Agosto del mismo año. Núm. 67.

Trasunto del estatuto precedente y de otro que hizo D. Jaime Ciprés, arcediano de la Cámara y vicario general del obispo D. Bernardo, en 14 de Agosto de 1338, referente al régimen para la celebración de los Divinos Oficios; manda que haya suplentes de deán y de chantre; que los canónigos presentes, dentro de seis meses, y los que lo fueren de aquí en adelante, al tiempo de su admisión, hagan á su costa una capa de paño de oro ó de seda para la iglesia, bajo pena de excomunión y suspensión de sus prebendas hasta que la presenten; que los prelados paguen las *mensadas* á los canónigos, racioneros y beneficiados, en dinero ó en pan *exquisito*, del peso de 30 onzas por libra, y dentro de tres días; que el clérigo que sea admitido á dignidad que lleve aneja la prepositura y porciones para la Mensa, presente antes fianzas al deán ó al Cabildo, y que los capitulares que hayan percibido alguna cantidad de los 3.000 sueldos que legó á la iglesia el ciudadano de Jaca Arnaldo Benost para comprar fincas cuyos productos sirviesen para mejorar la Mensa, la restituyan en el término de dos meses. Hecho en Jaca, á instancia de los racioneros, á 9 de Octubre de 1445. Notario, Sancho Darto. Núm. 72.

Sentencia arbitral dada por el vicario general del obispo, don Guillem de Siscar, á 27 de Octubre de 1445, contra los prepósitos de Jaca, sobre el pago de todas las cargas ordinarias y extraordinarias, cual era la del subsidio eclesiástico que se imponía á esta iglesia, del que estaban exentos los capitulares. En ella se incluyen tres estatutos conducentes á este efecto: uno del obispo D. Guillermo de Torrellas, fechado en 16 de Diciembre de 1359; otro de D. Hugo de Urríes, datado en 30 de Marzo de

1426, que es el citado anteriormente con el núm. 106; y el tercero, ó mejor, un compromiso entre los prebostes y los canónigos de Jaca y sentencia de D. Pedro Sancho, sacristán mayor, y Don Raimundo de Gurz, capellán mayor, fechada en Jaca á 30 de Enero de 1406, citado bajo el núm. 139. Núm. 102. Hay otro pergamino igual, con sello céreo pendiente, señalado con el núm. 105.

Decreto del obispo Siscar, en santa visita á la iglesia de Jaca y en el día 15 de Julio de 1462, disponiendo varias cosas tocantes al arcediano de la Cámara y al canónigo obrero. Notario, Martín García. Núm. 1.

Sentencia arbitral que por compromiso del Cabildo de Jaca, de una parte, y de otra el sacristán de la misma iglesia, D. Raimundo Sanclemente, fallaron contra éste, D. Sancho Lóriz, chantre, y D. García Calvo, canónigo, ratificando el estatuto ó acuerdo del obispo D. Hugo de 16 de Noviembre de 1436, obligándole á comprar un terno de difuntos (1), á reparar las alhajas, el tejado del cimborrio, de la torre, de las capillas de San Pedro, Santa María y San Joaquín, así como los techos de la iglesia, hasta que ésta se cubriese con bóvedas, etc. Dado en Jaca, á 9 de Julio de 1468. Notario, Domingo del Campo. Núm. 167.

Copia testificada de la sentencia pronunciada por el deán de Lérida, como juez delegado apostólico, en virtud de Bula de Paulo II, dada en Roma á 21 de Mayo de 1468, contra el obispo de Huesca y Jaca, D. Guillermo Poncio, declarado en rebeldía por no presentar otras pruebas más claras y legales, y en favor del Capítulo de Jaca. No se dice sobre qué asunto versaba el litigio, pero al dorso del pergamino hay una nota antigua que dice: *Super electione canonica.* La fecha de esta copia es día 19 de Abril de 1469. Núm. 113.

Nombramiento de vicario general de la diócesis de Jaca por el obispo D. Antonio de Espés, á favor de D. García Reguera, canónigo de Jaca, en ausencia del efectivo. Dado en Huesca, á 8 de Agosto de 1470. Núm. 18.

---

(1) Dice que era un oprobio que los oficios de difuntos se celebrasen con ornamentos blancos, por no haber otros.

Donación del obispo Espés de todas las pardinas, iglesias y lugares despoblados, y los que en adelante se despoblaren en el distrito de Jaca, para que hubiese distribución para los que asistían á las horas canónicas en la iglesia de aquella ciudad. Fechada en Jaca, á 18 de Agosto de 1477. El Papa Sixto IV, á instancia del Capítulo, la confirmó por medio de una Bula en 20 de Febrero de 1482. También se halla ésta en el archivo, original.

Confirmación, por el obispo D. Juan de Aragón y Navarra, del estatuto que en 1308 hizo su antecesor D. Martín López de Azlor, y los redactados por el prelado Guillem de Siscar. Se rebajan los derechos de capa, á 1.500 sueldos el deán; 1.300 el sacristán; el arcediano de la cámara y el chantre, 1.200. El obispo pagará 2.000, para hacer una casulla y una dalmática, y otros 2.000 para fundar dos aniversarios por el alma de su antecesor en la Sede. Se obliga á residir al obispo en Jaca, por lo menos cuatro meses, y á venir á ella todos los años, ó cada dos, á consagrar los santos óleos y conferir órdenes sagradas, etc. Dada en Jaca, á 26 de Agosto de 1485. Firman el obispo, su oficial eclesiástico y los capitulares, ante el notario Juan Darto. Núm. 66.

Sentencia contra D. Pedro Tolón, sacristán de Jaca, sobre el pago y descuento de la mitad de los frutos de la sacristía, que perdía por ausente, conforme á la Bula *De mediis fructibus*, del Papa Sixto IV, del año 1474. En Jaca, á 31 de Agosto de 1488. Núm. 143.

Confirmación, por el obispo D. Juan de Aragón, del estatuto de *correctione canonicorum*, llamado *dorado*, á 24 de Agosto de 1490. Está legalizada por tres notarios, y penden los sellos del obispo y del Capítulo. Núm. 39.

Decreto del obispo indicado, mandando que el Capítulo de Jaca no pague en lo sucesivo cantidad alguna por derechos de procuración y visita de las iglesias de sus pardinas, á los prelados, salvo los 100 sueldos que satisfacía por la visita de la Catedral. Dado en el palacio episcopal de Jaca, á 17 de Noviembre de 1492. Núm. 126.

Idem íd. eximiéndole del pago del derecho sinodálico de visita por los beneficios eclesiásticos que obtuvieren los canónigos en

las diócesis de Huesca y Jaca. Dado en Barbastro, á 29 de Agosto de 1495. Firma el obispo con su secretario y notario Salvador Bost, canónigo de Barbastro. Núm. 65.

Trasunto legalizado de dos sentencias pronunciadas por el mencionado obispo: una en Huesca, á 21 de Julio de 1500, y otra en el claustro de Jaca, á 15 de Abril anterior, en favor del sacristán y contra el Capítulo de Jaca, para que aquél percibiese las oblatas de pan, vino y cera de los aniversarios y demás actos en que las hubiera. Dado en Jaca, por el notario Miguel de Sesa, á 22 de Octubre de 1504. Núm. 164. Hay otro pergamino igual, señalado con el núm. 166.

Acto público de donación de una custodia de plata sobredorada, de valor de 2.000 sueldos jaqueses, á la iglesia de Larnes, por Juan Sánchez, rector del mismo pueblo, á 30 de Septiembre de 1526. Núm. 156.

Idem íd. de la ejecución de una Bula de Inocencio VIII, confirmatoria de los estatutos de la Catedral de Jaca, contra el Obispo de Huesca, D. Martín de Gurrea, que quería obligar á aquel Cabildo á asistir al Sínodo que pretendía celebrar en Huesca, cuando correspondía á Jaca. Fechado en Zaragoza, á 7 de Agosto de 1538. Notario, Francisco Belenguer. Núm. 63.

Supresión, por el obispo D. Pedro Agustín, de la sacristía de la Colegiata de San Pedro de Siresa, con consejo del Capítulo de Jaca y renuncia de su poseedor D. Juan Abarca, y á instancia del vicario, racioneros y vecinos de la villa de Siresa, en atención al estado ruinoso del templo y á la escasez de rentas de dicha sacristía, nombrando el obispo en administradores de ellas, más las del sacristán, al vicario y otro vecino de Siresa. Fechada en Huesca, á 31 de Enero de 1556. Notario, Pedro Santapau. Número 146. Esta supresión fué ya decretada por el obispo don Juan de Aragón en el año 1485, á instancia de los jurados de Hecho y Siresa, aplicando sus rentas y frutos, bajo la administración del vicario y jurados de aquellos pueblos, á la reparación de la Fábrica de la Real Capilla de Siresa, que se hallaba amenazando ruina á causa de las aguas. Decían los jurados susodichos que si llegaba á derrumbarse, no habría en la provincia recursos

bastantes para reedificarla (1). Firma este pergamino (que lleva el núm. 153), por dos veces, el obispo D. Juan de Aragón, una como tal, y otra como testificante.

Letras apostólicas de institución de la hermandad de la *Minerva* en la Catedral de Jaca, á instancia del obispo D. Pedro Agustín. Fechadas en Roma, á 3 de Noviembre de 1570. Número 112. El texto va impreso sobre pergamino, y lleva una bella orla policromada, con los escudos de armas de dicho prelado y de D. Juan de Torres, canónigo obrero de Jaca, y varias imágenes.

Letras ejecutoriales de los comisarios apostólicos D. Guillermo Juan de Brusca y D. Carlos Muñoz, mandando á D. Luis de Torres, presbítero, que leyese y publicase el nuevo estado de la iglesia de Jaca, después de su separación de la de Huesca, en el púlpito de la Catedral, después del ofertorio de la Misa Mayor, lo que se hizo en el domingo 8 de Marzo de 1573. Están testificadas por Martín de Iribas y Jerónimo de Agreda, notarios reales, en 30 de Marzo de dicho año, y van firmadas y selladas por los comisarios indicados.

Idem apostólicas del Nuncio de Su Santidad, sobre las rentas desmembradas del monasterio de San Juan de la Peña, en Tauste, Luna, Erla y Laspedrosas, para la dotación de las dos canongías doctoral y magistral de Jaca, en virtud de la erección del obispado, con arreglo á lo dispuesto en la Bula de San Pío V. Dadas en Madrid, á 21 de Agosto de 1574. Núm. 115.

Auténtica expedida y firmada en Zaragoza á 2 de Mayo de 1578 por D. Martín de Aragón, Duque de Villahermosa, por la que acredita obsequiar á la catedral de Jaca con un fragmento del *Lignum Crucis* que el Papa Julio II regaló á su abuelo don Juan de Aragón, Duque de Luna y Virrey de Nápoles. Núm. 7.

Letras de la Cámara Apostólica, en que á instancia del Cabil-

---

(1) En la súplica que hicieron los jurados para esta supresión, dicen: *Quod Ecclesia S. Petri de Siresa per illustres dominos Reges Aragonum Ranimirum et Sancium erecta et fabricata fuit Regia Capella nominata, miroque ordine constituta*... Añaden que se cree costó más de cien mil florines de oro.

do catedral de Jaca se absuelve á éste de todas las censuras y penas canónicas en que hubiese incurrido, á causa de no haber obedecido á su tiempo las letras de presentación de la Santa Sede, y diferido el dar la posesión de la sacristía á D. Juan Pérez. Dadas en Roma á 6 de Julio de 1593. Núm. 165.

Idem ejecutorias del protonotario auditor general de La Rota Romana, por las que, bajo pena de excomunión, manda al Cabildo de Jaca que admita la presentación y dé la posesión de la dignidad de sacristán mayor á D. Juan Pérez, provisto por el Papa Clemente VIII, pagando los derechos de su ingreso. Dadas en Roma á 28 de Julio de 1593. Núm. 60.

Letras ejecutorias que á instancia del Cabildo de Jaca expidió el protonotario apostólico de una Bula de Clemente VIII, fechada en 13 de Abril de 1594, que copia á la letra, y en la que se daba comisión al Obispo de Huesca ó su vicario, para conocer y fallar el pleito que pendía entre el Cabildo de Jaca y el sacristán de la misma iglesia, D. Juan Pérez, por negarse éste á pagar de la parte que su dignidad tenía incorporada de la prepositura, ya las porciones á los capitulares, ya las demás cargas de la Fábrica y sacristía, fundándose en que al hacer la distribución y nueva planta de esta catedral, San Pío V había designado 400 escudos romanos para la Fábrica, y en tal supuesto, no se creía obligado á más; pero se le hizo presente que subsistía siempre la primitiva obligación de satisfacer las porciones á la Mensa capitular, como así lo había fallado ya el notario apostólico D. Carlos Muñoz. Dadas en Roma á 3 de Junio de 1594. Núm. 98.

Proceso y sentencia de La Rota Romana en favor del Cabildo y contra el sacristán Juan Pérez, en el asunto indicado en el pergamino anterior. Fechado en Roma á 7 de Julio de 1597. Número 109.

Otra sentencia del mismo Tribunal, confirmando la del eclesiástico de Huesca, siendo obispo D. Diego Monreal, comisionado por el Papa Clemente VIII, concebida en los mismos términos. Dada en Roma á 11 de Febrero de 1598. Núm. 100.

En cuanto á papeles sueltos, vimos dos legajos conteniendo notas de Fábrica, donde hallamos datos interesantes. Apuntaremos algunos de ellos, que dan á conocer artistas inéditos.

Capitulación para la labra de la sillería del coro, anterior á la actual. Fué otorgada por el *escudero Sancho Cañardo*, escultor, vecino de Jaca, ante el notario Juan Darto, en 26 de Julio de 1457. El precio convenido fué de 5.000 sueldos jaqueses.

Idem entre D. Francisco de Hervás, canónigo camarero de Zaragoza, en nombre del Cabildo de Jaca, y *Juan de Bescós*, arquitecto y escultor, vecino de aquella primera ciudad, para la construcción del retablo mayor. Fué hecha en Zaragoza á 26 de Junio de 1598. La cantidad pactada fué de 6.300 libras jaquesas, pero se aumentaron 250 ducados por ampliaciones de dicha obra, según dictamen de los peritos *Diego Jiménez*, escultor, y *Miguel de Garizabal*, artífice en cantería, vecinos de Viana (Navarra), llamados al comenzarse la obra en 25 de Octubre de 1601. Vimos los diseños en pergamino, que delineó dicho Juan de Bescós para esta obra, muy dignos de atención. Reconociéronla en 1603 *Juan Miguel de Orllans*, escultor de Zaragoza, y *Bartolomé de Esmoza*, cantero de Hecho (Huesca). Existió íntegro este retablo hasta el año 1790, en que se alargó el presbiterio de la catedral, y entonces se deshizo y arrinconó. Hoy se conservan sus restos en diversas partes de la iglesia, reducidos á columnas, entablamentos y las estatuas de los apóstoles. El retablo anterior (del que desgraciadamente nada se conserva) había sido pintado por el oscense Juan de la Abadía en la segunda mitad del siglo XV.

Capitulación hecha y concordada entre los citados D. Francisco de Hervás y Juan de Bescós en 26 de Junio de 1598, para la obra de la bóveda de la nave central de la Catedral jaquesa. Diéronle al artista 126.000 sueldos. Asimismo existen en el archivo los diseños en papel de esta bóveda, del pórtico mayor, y el plano de la iglesia.

Capitulación para la labra del busto-relicario, de plata, de San Pedro. Hízolo el orfebre *José Azuárez*, en 1723, por la suma de 400 escudos.

Capitulación para pintar los seis lienzos de la historia de Santa Orosia, con destino á su capilla. Fueron obra del pintor y escultor de Huesca *Luis Muñoz* en 1789.

En fin, Agustín Catalinete, Juan Pardiñas, Pedro Mesplés, Joaquín Larrosa, Felipe Urieta, etc., son otros tantos artífices del siglo XVIII que trabajaron ó tuvieron intervención en obras de la Catedral de Jaca. El extendernos sobre ello no es propio en la presente ocasión; lo reservamos para la monografía de este templo, que tenemos en preparación.

Libros.

Hay dos en el archivo, llamados *de la Cadena*, por estar entre sí unidos por una cadena. Uno de ellos, el más voluminoso y mejor conservado, consta de 230 folios, y comienza con unas *constituciones* de D. Vicente, obispo de Zaragoza, del año 1243, dictadas contra los invasores y raptores *hominum ecclesiarum*. En el folio 6 se menciona otro Concilio provincial tarraconense, *anno domini 1291 die Sabbati qui fuit idus Marcii*. Entre los obispos concurrentes figura el de Huesca, Fr. Ademaro.

En el folio 8 y siguientes hay otro Concilio celebrado por don Pedro de Luna, primer arzobispo de Zaragoza, en el año 1319, y tiene 37 cánones ó constituciones. Al folio 121 vuelto hay un catálogo de los obispos de Huesca y Jaca que vió y conoció D. Bartolomé Daiz, bachiller en Cánones, arcediano de Laurés y deán de Santa María de Calatayud, escrito de su mano y en latín. Hay, además, varias constituciones dictadas por los prelados de la diócesis.

El otro libro es algo posterior, más delgado (consta de 56 folios) y peor tratado, y contiene sínodos y constituciones y otros documentos eclesiásticos, alguno del siglo XIII y los más del XIV y del XV. Termina con un sínodo celebrado por D. Antonio de Espés, obispo de Huesca, en siete capítulos, sin indicar el año (1).

---

(1) Gobernó la Sede desde 1466 hasta 1484. El primer sínodo lo celebró en Jaca el obispo Fr. Martín Oscabio, á 20 de Mayo de 1319, y se halla en el libro *de la Cadena* anteriormente citado, pág. 70.

Hay un importante «Libro de actos fazientes por los señores sozdean, calonges y capitol de la Seu de Jacca, testificados por el discreto quodam Garcia... etc.» Su tamaño es el de folio. En la segunda hoja hay este subtítulo: *Liber Ecclesiae Jaccensis*, y en la inmediata léese la siguiente nota: «En lanyo de mil quatrozientos noventa y nono dia de sant betran a XVI de Octubre fué consegrado laltar mayor de la Seu de Jaca per maestre guillem serras obispo de bona... etc.», que transcribe Quadrado en la página 300 (nota 1.ª) de su obra *Aragón*, aunque muy defectuosamente.

En el folio 43 se halla un curiosísimo inventario de la sacristía de la Catedral de Jaca, hecho en 1420, en el que constan:

23 paños de damasco y oro, con escudos de armas bordados.

Seis frontales, donación del sacristán García de la Tienda, «de oro y perlas con Jhs.», de terciopelo encarnado, con imágenes bordadas en sedas.

Otro frontal con las armas reales; otro del altar mayor, con las efigies de los apóstoles bordadas asimismo en sedas, y otro de cuero ó guadamacil.

48 capas de damasco y oro, dos de ellas donadas por el obispo Urríes, con *imaginería* bordada.

Cuatro ternos completos de terciopelo, bordados en oro.

Cuatro cálices de plata sobredorada, con esmaltes en el pie.

Un *Lignum Domini* en forma de libro, recubierto con placas de plata.

Un libro de los Evangelios con tapas de plata labrada y piedras de colores.

«Dos cruzes antiguas de Limoges.»

«Otra cruzeta de Limoges» (1).

Una mitra episcopal, de plata sobredorada, con piedras preciosas y esmaltes, y un báculo y dos anillos haciendo juego.

---

(1) Por su mayor proximidad á Francia, fueron muy frecuentes en Jaca, y aun en Huesca, los esmaltes de la manufactura de Limoges. En cambio, en el resto de Aragón, especialmente desde Zaragoza hacia abajo, se hallan más de fabricación aragonesa (Zaragoza, Daroca, Calatayud),

La Custodia, de plata sobredorada, con la cruz de plata y un fragmento del *Lignum Crucis*, adornado de esmaltes.

El arca donde estaba encerrado el cuerpo de Santa Orosia, de plata repujada, con 23 imágenes y algunas piedras preciosas.

Una estatua de San Pedro crucificado, de tamaño natural, de plata, con piedras ó cabujones.

Y 68 códices, entre breviarios, misales, leccionarios y cantorales.

Libro en folio, de varios instrumentos. En el LII, dice: «Sequitur Vita S. Urbitii per quam aparet Jaccensem Ecclesiam habuisse Episcopos duos, videlicet Nitidium et Frontinianum... etc.» «In-Dei nomine Amen, Noverint universi quod anno a Nativitate Domini Millesimo quingentesimo sexagesimo octavo, Die videlicet quæ computabatur nona mensis Februarii apud civitatem Jaccæ regni Aragonum, intus Ecclesiam Cathedralis Sedis dictæ civitatis...» Refiere Juan de Xavierre, notario público de Jaca, que los cuatro canónigos claveros, en su presencia, y de los testigos, abrieron el archivo y sacaron la vida de San Urbez escrita en un pergamino original, la que ante los mismos copió dicho notario (1).

Libro titulado: *Statuta Ecclesiæ Jaccensis Cathedralis antiqua.* Contiene estatutos dictados por varios obispos, de acuerdo con el Cabildo, en los siglos XIII, XIV y XV.

Proceso original sobre la separación de las iglesias de Huesca y Jaca, estableciéndose en esta Sede episcopal, en el año 1572. Contiene la Bula de San Pío V para éste efecto, dada en 18 de Junio de 1571, si bien no tuvo efecto hasta la muerte de D. Pedro Agustín, último obispo de Huesca, Jaca y Barbastro, que aconteció á 26 de Febrero del siguiente año.

Proceso sobre la regularidad de la iglesia de Huesca. Tiene 42 hojas, y es copia antigua. Comienza con dos Bulas de Clemente IV, la primera del año 1265 y la segunda de 1268. En aquélla dice que las Catedrales de Huesca y Jaca eran Regulares desde su fundación.

---

(1) Véase el P. Ramón de Huesca: *Teatro histórico,* tomo VI, págs. 52 y siguientes, donde trata de la vida de San Urbez.

Libro de rentas y cuentas de la capilla de la Trinidad y otro de la capilla de Santa Orosia (1). Siglo XVI.

Unos cuarenta libros de cuentas de sacristía, el primero del año 1430, siendo sacristán el canónigo García de la Tienda, y el segundo del 1491.

Libros de cuentas, censos y rentas de los arcedianatos de Gorga, Ansó y Larués, prepositura y *Mensa canonical* y *episcopal*; cuentas de fundaciones (siglo XVIII), deanato, canongías de oficio, cabreos de la administración de las fundaciones y otros libros sin importancia histórica.

Consérvase un ejemplar del *Misal* que mandó imprimir en el año 1504 el obispo D. Juan de Aragón y Navarra. Es de bella letra: al principio trae las armas del prelado, y al pie dice: *Missale secundum ritum insignium Ecclesiarum Oscen. et Jaccen.: admodum completum.* En la última hoja, folio CXXX, se nota con letras coloradas que se imprimió de orden de D. Juan de Aragón y Navarra, *solerti industria Georgii Coci alemani*, y que se le dió fin *tertio idus Decembris anno 1504* (11 de Diciembre) (2).

---

(1) En este libro hallé el nombre de un orfebre de Zaragoza del siglo XVI, para unirlo á las papeletas de mi obra en preparación, *Ensayo de un diccionario de los artistas que han trabajado en Huesca y su provincia (siglos XIV al XVIII)*. La nota dice que Lorenzo Martón, platero de Zaragoza, repara y reforma en 1558 el arca de plata de Santa Orosia, por precio de 3.000 sueldos jaqueses.

(2) Esta fué la segunda edición de Misales, hecha por el memorable prelado. La primera se imprimió en Zaragoza, en la oficina de Juan Hurús de Constanza, en el año 1488. De este incunable sólo se conocen las escasísimas noticias que da el P. Huesca en la pág. 311, tomo VI, de su *Teatro histórico* (V. Juan M. Sánchez: *Bibliografía zaragozana del siglo XV*, pág. 35). Hoy podemos dar de él el siguiente interesante é inédito colofón, que se halla al final, á continuación del santoral, folio CIX, vuelto:

«Ad laudem et honorem omnipotentis Dei et ejus intemerate matris Virginis Marie. Cum illustris et reverendus in Christo pater dominus Johanes de Aragonia et de Navarra miseratione divina oscensis et Jaccensis Episcopus Missalium in diocesi sua summam penuriam cerneret... maxima cum providentia nonnulla huic similia volumina in officina Magistri Johannis Hurus de constantia imprimi jussit. Verum ne quid (eorum que precipit) etiam minima ex particula deficiat: eorundem exemplar usque ad minutissimas quasque litterulas et puncta emendandum optimis atque prudentibus viris mandavit. Itaque vos venerabiles Sacerdotes vehementius quo possum hortor ut cum püssimum ac benignissimum dominum

Asimismo hay un ejemplar del *Breviario* impreso por orden del indicado obispo. Le faltan hojas al principio y al fin, é infiere el P. Huesca que es anterior al Breviario del año 1505 y posterior al 1483, cuya fecha se cita en el que nos ocupa. Y lo deduce así porque todos los Misales y Breviarios manuscritos (que los hay del siglo XIV en la Catedral de Huesca) y también los impresos hasta el Misal antes citado, del año 1504 inclusive, traen la dedicación de la iglesia de Huesca en el mes de Abril. Este *Breviario* de que tratamos pone en efecto el rezo de dicha dedicación, en el primer domingo no impedido, *post Pascha;* de modo que el primer libro litúrgico que coloca la dedicación en el mes de Diciembre es el Breviario del año 1505. El de D. Pedro Agustín y todos los posteriores, la ponen también en dicho mes, día 12. De suerte que, según este concluyente razonamiento, el *Breviario* de Jaca ó es incunable (de los últimos años del siglo XV), ó debe corresponder al 1501 ó 1502, pues lógico es dejar siquiera un pequeño margen de tiempo de una edición de Breviarios á otra (la de 1505).

Está sin foliar; las rúbricas en letra negra, bien que rayadas las líneas por debajo con tinta colorada. Las iniciales son también coloradas. Lástima grande que le falten hojas, sobre todo al fin, donde seguramente constaría el año de la impresión.

En otro local distinto del archivo guárdanse los libros pertenecientes á la antigua contaduría, sección de distribuciones corales y de puntuación de faltas.

Huesca, 10 de Septiembre de 1913. RICARDO DEL ARCO,
Correspondiente.

---

nostrum Jesum Christum vestris sacris in manibus tenueritis de beneficio impenso sue clementie per eundem presulem preces effundatis speciales: quo ejus longevam vitam suo cultui teneatur et augeat. Quid enim illum in senio facturum existimemus: qui in tenera etate hactenus rebus divinis mirifice incumbuit: suorumque subditorum animis conducibilia et providet et affert. Fuitque impressio peracta Cesarauguste regnantibus Innocentio octavo summo Pontifice: et invictissimo Ferdinando hispanie rege dicti domini presulis patruo. Kaldn. Junii Anno domini M.CCCC.LXXXVIII.» Edición en folio mayor, de buena letra *(Bibl. prov. de Huesca:* ms. del Padre Fr. Ramón de Huesca, donde iba reuniendo noticias para su *Teatro histórico*, pero con datos que quedaron inéditos, como el presente).